



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

## **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**SESIÓN ORDINARIA – Nº 8/2010 (Nº 54 del Mandato)**

**FECHA: 30 -JULIO -2010**

### **ACTA DE LA SESIÓN**

#### **ASISTENTES:**

#### **GRUPO POPULAR**

##### **Alcaldesa-Presidenta**

Excma. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos

##### **Concejales**

Don Andrés Llorens Fuster

Don Miguel Valor Peidro

Don Juan Manuel Zaragoza Mas

Doña Asunción Sánchez Zaplana

Doña Marta García-Romeu de la Vega

Don Juan Seva Martínez

Don José Joaquín Ripoll Serrano

Doña María Isabel Fernández Gutiérrez

Don José Antonio Sobrino Ribes

Don Francisco Sánchez Luna

Doña María del Carmen Román Ortega

Doña Laura Chorro Diéguez

Doña María de los Ángeles Goitia Quintana

Doña María Otilia García Pertusa Giménez

## **GRUPO SOCIALISTA**

Don Roque Moreno Fonseret  
Doña María Carmen Sánchez Brufal  
Don Ángel Pernías Peco  
Doña María Aurora Gómez Cardosa  
Don Manuel de Barros Canuria  
Doña María Dolores Cardona del Rosario  
Don Jorge Espí Llopis  
Doña Laura Soler Azorín  
Don Javier Carlos Macho Lorenzo  
Doña María José Adsuar Nicolás  
Don Eduardo Díez Escámez  
Doña María Dolores Fernández Martí  
Don José Antonio Viñes García

Asisten también los **miembros de la Junta de Gobierno Local, no Concejales,**

Doña Sonia Alegría Polo  
Don Alfonso Mendoza Quesada

## **Interventor General**

Don Francisco Guardiola Blanquer

## **Secretario General del Pleno en funciones**

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de julio de dos mil diez, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa-Presidenta, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General y por el Sr. Secretario General del Pleno en funciones que actúa además como fedatario.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

## **I- PARTE RESOLUTIVA:**

### **I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

#### **Secretaría General del Pleno**

#### **I-1.1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 6/2010 Y 7/2010, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS EL DÍA 31 DE MAYO Y 29 DE JUNIO, RESPECTIVAMENTE.**

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y sometidas a votación son aprobadas por unanimidad.

### **I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

#### **Hacienda**

#### **I-2.1. CUARTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, PRIMERO DE COMPETENCIA DE PLENO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE DEL AÑO 2010, POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, POR UN IMPORTE DE 203.720,00 EUROS Y 151.062,60 EUROS, RESPECTIVAMENTE: APROBACIÓN INICIAL.**

Se ha recibido en la Concejalía de Hacienda el expediente a que se

refiere el epígrafe, en el que figura Certificado del Acuerdo de la Junta Rectora de la Agencia Local de Desarrollo de 6 de Julio de 2010, para someter al Pleno la aprobación de una Modificación de Créditos en el Presupuesto del ejercicio 2010 del mencionado Organismo Autónomo en los siguientes términos:

Habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la memoria y su anexo de fecha 28 de junio de 2010.

Que el remanente líquido de tesorería a emplear para su financiación está disponible según se desprende del informe de Intervención de fecha 28 de junio de 2010.

Que en el expediente consta el informe del jefe de la oficina que lo ha tramitado y ha sido fiscalizado de conformidad por la intervención.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención.

El proyecto del expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de Julio de 2010, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

En representación del GS, toma la palabra el **Sr. Viñes García** para expresar el desacuerdo de su Grupo con la propuesta de detraer fondos de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, cuya función principal es la de fomentar y estimular la economía y la creación de empleo en nuestra ciudad, para

enviarlos al presupuesto del Ayuntamiento, porque los fondos de la Agencia deberían destinarse a las misiones que le son propias.

También se refiere al Pacto Territorial por el Empleo, y cuestiona que pueda alcanzarse la financiación multimillonaria anunciada, por lo que hubiera sido aconsejable que los fondos que se pretenden detraer de este Organismo Autónomo se hubieran destinado a políticas de empleo, sobre todo en la situación actual de crisis económica que estamos atravesando.

El Sr. Concejal Delegado de Empleo y Fomento, **don Juan Seva Martínez**, le recrimina al Sr. Viñes García su incredulidad sobre el Pacto Territorial por el Empleo desde un principio, pero que el tiempo ha dado la razón al PP, puesto que ya se ha firmado el convenio entre el Ayuntamiento y la Generalitat y se trata de una iniciativa positiva, un revulsivo en la política por el empleo de la Generalitat Valenciana, al contrario de las actuaciones que lleva a cabo el Gobierno de la Nación, al que culpabiliza de la crisis económica y de la cifra de parados en nuestra ciudad.

Para finalizar puntualiza que el dinero que destina la Agencia Local de Desarrollo es suficiente para estimular el empleo, y así ha quedado comprobado con las distintas iniciativas que se están llevando a cabo por el equipo de Gobierno del PP desde hace cuatro años.

El **Sr. Viñes García** insiste en que el Pacto, al que reconoce su importancia, debe disponer de la una financiación adecuada y augura la imposibilidad de conseguir los fondos multimillonarios anunciados en un principio.

El **Sr. Seva Martínez** repite que el Sr. Viñes García no cree en el Pacto, ausentándose incluso el GS de la Mesa, pero que el mismo es una realidad en el municipio, y cuenta con el apoyo de todos los agentes sociales, sindicatos y empresarios.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –15 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero: Aprobar el Cuarto Expediente de Modificación de Créditos**

dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante del año 2010, que presenta el siguiente resumen por capítulos:

#### **MODIFICACIONES EN GASTOS**

<b>Capítulo</b>	<b>Cr Extraord.</b>	<b>Suplementos</b>
1. Gastos de personal	0,00	13.210,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00	83.720,00
4. Transferencias corrientes	200.000,00	54.132,60
6. Inversiones reales	3.720,00	0,00
<b>Total modificaciones en gastos</b>	<b>203.720,00</b>	<b>151.062,60</b>

#### **FINANCIACION**

<b>Remanente líquido de tesorería</b>	<b>354.782,60</b>
<b>Total financiación</b>	<b>354.782,60</b>

**Segundo:** Que inicialmente aprobado el expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**Tercero:** Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

#### **Urbanismo**

#### **I-2.2. MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 31 DEL PLAN GENERAL (MODIFICACIÓN DEL ART. 95 DE LAS NORMAS, EN LO REFERENTE A LA UBICACIÓN DE HIPERMERCADOS): RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN PROVISIONAL.**

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 29 de enero de 2010, acordó someter a exposición pública la Modificación Puntual n° 31 del Plan General,

consistente en la variación de las ubicaciones admitidas para la implantación de centros comerciales de la máxima categoría superficial e hipermercados, contenidas en el artículo 95 de las Normas Urbanísticas.

El expediente fue sometido a información pública por plazo de un mes, insertándose el contenido de la modificación en la página web municipal y publicándose edictos alusivos a la misma en el diario Información de 23 de febrero de 2010 y en el Diario Oficial de la Generalitat de 26 del mismo mes.

Durante el período expositivo se han presentado los siguientes escritos de alegaciones:

1.- D. Mario Serra Núñez de Cela, en representación de la Plataforma de Iniciativas Ciudadanas. Alega la imposibilidad de aprobar la modificación del Planeamiento por estar suspendidos los actos de desarrollo del Plan Parcial Lagunas de Rabassa; cuyo Programa considera nulo de pleno derecho; objeta deficiencias formales de la Modificación pretendida y considera la actuación gravemente perjudicial para los intereses del pequeño comercio y de la Ciudad.

2.- D. Pedro de Gea Lozano, en representación de la Asociación Colectivo de Comerciantes de Alicante. Expresa que no hay identidad entre los centros comerciales de tercera categoría y el concepto de centro cívico anunciado por la legislación urbanística; añade que falta justificación para una implantación comercial como la que se pretende en el sector Lagunas de Rabassa.

3.- D. Miguel A. Pavón García, en representación de Ezquerra Unida del País Valencià. Advierte de que la suspensión cautelar del Plan Parcial Lagunas de Rabassa por el tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana impide materializar el objetivo de la Modificación; considera que ésta supone un impacto negativo sobre la estructura comercial y la movilidad del área metropolitana por lo que echa en falta informes sectoriales en el expediente; y propone destinar ese espacio a cinturón verde y uso docente.

4.- D. Roque Moreno Fonseret, en representación del Grupo Municipal Socialista. Considera un error poner en peligro la instalación de IKEA en Alicante por vincularla al sector Lagunas de Rabassa; así mismo considera que es necesario una mayor consideración de los problemas de tráfico.

Dado el contenido de la Modificación se solicitó informe de la Consellería de Industria, Comercio e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 8/1986, de 29 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, en relación con el artículo 83.2 b) de la Ley Urbanística Valenciana. En contestación a dicha solicitud, la Dirección General de Comercio y Consumo emitió informe expresando que no se ponían objeciones a la Modificación Puntual, sin perjuicio de que se consideraban necesarios estudios de tráfico y evaluación de impacto ambiental. Anteriormente dicho organismo remitió otro informe aclaratorio, asumiendo que tales estudios serían necesarios a posteriori, una vez se conocieran las características concretas del centro comercial proyectado.

El Servicio de Coordinación de la Gerencia Municipal de Urbanismo ha emitido informe a las alegaciones presentadas. En el mismo se aclara, por una parte, que la presente modificación del Plan General no está directamente afectada por la suspensión jurisdiccional de la ejecución del Plan Parcial, aunque pudieran estarlo las actuaciones que se desarrollasen en aplicación de dicha Modificación, que habrían de plasmarse en los instrumentos de ordenación y gestión correspondientes, en cuyos respectivos procedimientos habrá que considerar los efectos directos de esa suspensión y solicitarse en su caso, los informes sectoriales que procedan. Por otra parte, se expresa en dicho informe que, aunque hubiera sido deseable una mayor concreción de la propuesta de implantación comercial que ha dado lugar a esta Modificación Puntual del Plan General, no resulta objetable desde el prisma de la legalidad que ello no haya sido así, pues el artículo 81.2 de la Ley Urbanística Valenciana no exige una documentación mínima para ello. Se descarta también en el informe la procedencia de alegar en este expediente pretendidos defectos del Programa de Actuación Integrada aparejado al Plan Parcial, reiterando que la aplicación de esta Modificación Puntual dará lugar a modificaciones de dichos Plan Parcial y Programa, donde podrían tener cabida los motivos de impugnación correspondientes. Respecto a la falta de equivalencia entre centro comercial de 3ª categoría y centro cívico, el informe confirma dicha diferencia, considerando que la previsión de un centro cívico en el sector Lagunas de Rabassa enriquecerá el concepto de centro comercial, pues aquel significa algo más que la mera yuxtaposición de comercios.

Con independencia de las consideraciones jurídicas vertidas en el referido informe, el Delegado que suscribe, en representación del equipo de gobierno municipal, desea reiterar el interés que para el municipio reviste la implantación de una actividad comercial de entidad como la que se pretende



viabilizar mediante la aprobación de esta Modificación del Plan General, tanto por la importante inversión que ello va a suponer, como por la riqueza que generará como por el considerable empleo de mano de obra directa e indirecta que ello supone y más en las actuales circunstancias socioeconómicas. Se debe asegurar asimismo el completo respeto a los pronunciamientos jurisdiccionales, por lo que no se realizará ningún acto de ejecución del Plan Parcial Lagunas de Rabassa mientras no se alce la suspensión que actualmente pende sobre el mismo. Pero ello no debe impedir que se vaya avanzando en los procedimientos aprobatorios de los distintos instrumentos urbanísticos, siempre complejos y farragosos, para que, si en un momento dado desapareciera este obstáculo procesal al que nos referimos, la materialización de la implantación comercial que se pretende tuviese parte del camino andado

El Auto del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 1 de julio de 2010 levantó la suspensión que recaía sobre la ejecución del Plan Parcial. Por tanto en estos momentos queda sin efecto lo expresado acerca de la inviabilidad de acometer los actos de ejecución del mismo.

Procede, por tanto, la aprobación provisional de la Modificación Puntual nº 31 del Plan General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 94.1 de la Ley Urbanística Valenciana. La competencia para la adopción de dicho acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la vigente Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, modificada por la Ley 57/2003).

La Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de junio de 2010 aprobó el informe a las alegaciones emitido por la Gerencia de Urbanismo y autorizó el sometimiento al Pleno de la Corporación de la Modificación Puntual del Plan General, en los mismos términos en que se ha expuesto al público.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE CONJUNTO:

El **Secretario General del Pleno** anuncia el debate conjunto de éste y el

Punto I-3.2. del Orden del Día, por acuerdo de la Junta de Portavoces.

La concejal socialista, **doña M<sup>a</sup>. Dolores Fernández Martí**, manifiesta el apoyo del GS al proyecto de apertura del centro comercial IKEA en la ciudad, pero considera un error supeditar su implantación al Sector Lagunas de Rabassa, puesto que desde hace un año se está hablando de su ubicación, pero todavía no hay visos de que sea una realidad para nuestra ciudad, y todo, por el empeño del equipo de Gobierno de su instalación en Rabassa sin opción a ninguna otra zona de la ciudad.

Recuerda las manifestaciones de la Sra. Alcaldesa sobre la posibilidad de plantear alternativas de ubicación, presentándose alegaciones al respecto, no solo por el GS sino por otros colectivos, en las que se pone de manifiesto el error de supeditar la instalación de IKEA al futuro del incierto Plan de Lagunas de Rabassa, y la excesiva indeterminación del objeto del convenio, no se sabe nada del número de metros ni de la superficie comercial, y en las que se argumentaba que no estaba justificada la conveniencia de su instalación en la zona para el interés general ni su coherencia con el modelo territorial plasmado en el Plan General. Todo ello, unido a la inexistencia de los informes de comercio y de tráfico que, en su momento, se dijo que se realizarían.

Asegura que el PP está acostumbrado a prometer proyectos que tardan más de una década en ver la luz, de lo que responsabiliza a la Sra. Alcaldesa que no sabe gestionar ni distinguir entre intereses generales y particulares, y por todo, muestra su desconfianza de que algún día la instalación de IKEA en nuestra ciudad sea una realidad, pero afirma que de lo que hay poca duda es para qué y para quién trabaja el PP.

El Sr. Delegado de Urbanismo, **don Alfonso Mendoza Quesada**, puntualiza que el PP no le ha dicho a la mercantil IKEA que debe ubicarse en el Sector Lagunas de Rabassa, sino que ha sido ésta la que ha tomado la decisión, y la que ha llegado a un acuerdo con el urbanizador, porque cree que es la mejor zona para sus necesidades comerciales.

Por lo que se refiere a los informes técnicos reclamados por la Sra. Fernández Martí, en el expediente figura un informe de la Conselleria de Comercio, en el que se indica que, ahora para la modificación puntual de un artículo concreto y para la ratificación del convenio, no son necesarios los informes de tráfico ni de evaluación ambiental.

Añade, así mismo que el Plan Lagunas de Rabasa llevaba su propia declaración de impacto ambiental, además de que en el Plan General, aprobado provisionalmente, consta una evaluación estratégica que incluye a las Lagunas de Rabassa, por lo que cuando se modifique el planeamiento parcial, aprobado

definitivamente y levantada la suspensión judicial del mismo, por lo que se puede seguir con cualquier tramite sin tener problemas legales, será cuando se tendrá que ejecutar cualquier tipo de desarrollo urbanístico.

El PP está haciendo todo lo posible para que la instalación de IKEA sea una pronta realidad en nuestra ciudad, por todo lo que conllevará socio-económicamente para nuestra ciudad, más en esta época de grave crisis económica, por lo que dirigiéndose al Grupo Socialista les dice que no pongan siempre *peros* y decidan apoyar la propuesta del PP.

La **Sra. Fernández Martí** recuerda las promesas del PP sobre la emisión de los informes de tráfico y de evaluación ambiental, reclamados por el GS y que no constan en el expediente.

Reconoce que se ha levantado la suspensión del Plan Lagunas de Rabassa, pero que hay procesos pendientes y como se dice en el informe jurídico puede variar la situación y suspenderse de nuevo cautelarmente el Plan.

Repite que el GS está a favor de la instalación de IKEA, pero no en el Sector de Lagunas de Rabasa, porque ello supone un retraso para nuestra ciudad, ya que si se hubiera buscado otra ubicación, asegura que hoy ya estaríamos viendo como se levantaba IKEA en nuestra ciudad.

El **Delegado de Urbanismo** dice que la Sra. Fernández Martí se repite en sus argumentaciones e insiste en que ha sido IKEA la que ha decidido instalarse en el Sector Lagunas de Rabassa.

Vuelve a explicar que ahora se está planteando una modificación puntual de carácter genérico, que no afecta a la edificación ni a la ubicación concreta del centro comercial, por lo que asegura que los tan reclamados informes, de comercio, de tráfico y si es necesario el estudio de paisaje, estarán cuando se modifique el Plan Parcial.

Concluye diciendo que el equipo de Gobierno lo único que está haciendo es acelerar el proceso para que IKEA sea una pronta realidad en nuestra ciudad.

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** le formula al Sr. Mendoza Quesada las siguientes interpelaciones para su respuesta ante el Pleno del Ayuntamiento: 1) ¿Cabe la posibilidad de la ubicación de otro centro comercial, además de IKEA, en el Plan Parcial Lagunas de Rabassa, aprobado con el voto favorable del GS y del GP? a lo que el Sr. Delegado de Urbanismo responde de forma afirmativa en cualquiera de las zonas terciarias del Plan. 2) ¿Cabría la posibilidad de la

instalación de una mediana superficie comercial?, a lo que contesta que sí es posible. También le pregunta si se han modificado los metros cuadrados de terciario comercial que se aprobaron en su momento por el GS y el GP, dentro del Plan Parcial?, contestando el Sr. Mendoza Quesada que no ha habido modificación alguna.

Por todo ello, la Sra. Alcaldesa dirigiéndose a los concejales socialistas les dice que hay que ser consecuentes con lo que se dice y con lo que se aprueba.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación –15 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero. Desestimar las alegaciones formuladas durante el periodo de exposición pública de la Modificación Puntual nº 31 del Plan General, en base a los motivos contenidos en el informe municipal emitido a las mismas.**

**Segundo. Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual nº 31 del Plan General, en los mismos términos en que fue expuesta al público.**

**Tercero. Remitir el expediente a la Consellería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Agua y Vivienda, para su aprobación definitiva si procede.**

#### **I-2.3. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 5 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PE-APA/8, "GARBINET" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE: APROBACIÓN DEFINITIVA.**

El Plan Parcial del sector PE-APA/8, “Garbinet”, se aprobó definitivamente por acuerdo plenario de 2 de septiembre de 1988.

Con posterioridad, además de alguna modificación relativa a la delimitación de los Polígonos de Actuación, dicho Plan Parcial ha tenido cuatro modificaciones puntuales:

- El 12 de noviembre de 1992 se aprobó una modificación que afectaba al Polígono III, cambiando la calificación del suelo con el fin de posibilitar la

construcción de un centro comercial en la única parcela lucrativa del referido polígono.

- Como consecuencia de dicha modificación de uso, el Ayuntamiento impuso la condición de cambiar la sección del viario que comunicaba el referido Centro Comercial con la gran Plaza Circular situada en la Gran Vía, ampliándolo de 16 a 28 m. Dicha ampliación traía como consecuencia la reducción de las manzanas edificables con fachada al citado vial, por lo que mediante una nueva Modificación Puntual, la nº 2, además de establecer las nuevas alineaciones, se reordenaban los volúmenes edificados previstos en el plan inicial con el objeto de mantener las edificabilidades de las referidas manzanas. Dicha Modificación Puntual se aprobó por acuerdo del Pleno de 10 de Febrero de 1998.

-La Modificación Puntual nº 3 se aprobó definitivamente por acuerdo plenario de 7 de Abril de 1998, en la que, atendiendo el objeto básico del Plan Parcial de generar un área de centralidad con fuerte implantación de usos terciarios en el frente de la Gran Vía, se cambiaron los artículos 10 y 12 de las Normas Urbanísticas para posibilitar el uso terciario de oficinas en la primera planta de los edificios con fachada al referido vial, manteniendo la exigencia de uso comercial en planta baja.

La Modificación Puntual nº 4 fue aprobada definitivamente por el Pleno en su sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2005, teniendo como finalidad principal introducir una mayor variedad de usos terciarios en las plantas bajas y primeras en determinadas zonas del Plan Parcial.

Por los Servicios Técnicos de esta Gerencia se ha procedido a estudiar la normativa de los usos previstos en el Plan Parcial y, se ha redactado una propuesta de Modificación Puntual, para la adecuación de los mismos a las necesidades y circunstancias reales.

La Modificación propuesta tiene como finalidad introducir una mayor flexibilidad en los usos concretos previstos en las Ordenanzas del Plan Parcial para las parcelas dotaciones destinadas a la construcción de equipamientos sociales, eliminando la condición de mezcla de usos obligatoria.

Para ello se propone modificar la redacción del apartado I del artículo 18

siendo la redacción actual del citado artículo de las Ordenanzas el siguiente:

**“Artículo 18º. Normas particulares de la zona S, de equipamiento social, ubicada en la zona central del viario de conexión Pla-Juan XXIII. (Texto vigente)**

La zona S corresponde a las áreas destinadas al equipamiento reservado para templos, centros sanitarios y asistenciales, administrativos y culturales, recreativos y club de ancianos. La ubicación en la parte central del viario de conexión Pla-Juan XXIII enfatiza el carácter de eje de la ordenación de esta vía.

Se distinguen dos tipos de uso, el primero Sa, con dos manzanas para los usos sanitarios, asistenciales, administrativos y culturales; el segundo Ss, con una sola manzana contendrá los usos religiosos, recreativos y de club de ancianos.

La normativa específica que regula los usos y la edificación es:

I. Usos admitidos.

En las manzanas Sa se permiten los usos sanitarios, asistenciales, administrativos y culturales. La adscripción concreta de estos usos podrá efectuarse, bien cuando se levante un único edificio por manzana al desarrollar el correspondiente programa de necesidades de los edificios de modo que estos sean plurifuncionales, bien cuando se pretenda proceder a la parcelación de manzana, mediante la formulación del oportuno Estudio de Detalle. Al menos deberá reservarse el diez por ciento (10%) de la superficie máxima construida, en cualquier caso, para cada uso.

En la manzana Ss se permiten los usos religiosos, de club de ancianos y recreativos públicos. La adscripción concreta de estos usos se efectuará como en el supuesto del párrafo anterior.”

La redacción alternativa que se propone es la siguiente:

***“Artículo 18º. Normas particulares de la zona S, de equipamiento social, ubicada en la zona central del viario de conexión Pla-Juan XXIII. (Texto propuesto)***

*La zona S corresponde a las áreas destinadas al equipamiento reservado para templos, centros sanitarios y asistenciales, administrativos y culturales, recreativos o club de ancianos. La ubicación en la parte central del viario de conexión Pla-Juan XXIII enfatiza el carácter de eje de la ordenación de esta vía.*

*Se distinguen dos tipos de uso, el primero Sa, con dos manzanas para los usos sanitarios, asistenciales, administrativos o culturales; el segundo Ss, con una sola manzana destinada a usos religiosos, recreativos o de club de ancianos.*

*La normativa específica que regula los usos y la edificación es:*

*I. Usos admitidos.*

*En las manzanas Sa se permiten los usos sanitarios, asistenciales, administrativos y culturales. La adscripción concreta de estos usos podrá efectuarse, bien cuando se levante un único edificio por manzana al desarrollar el correspondiente programa de necesidades de los edificios, bien cuando se pretenda proceder a la parcelación de manzana, mediante la formulación del oportuno Estudio de Detalle.*

*En la manzana Ss se permiten los usos religiosos, de club de ancianos y recreativos públicos. La adscripción concreta de estos usos se efectuará como en el supuesto del párrafo anterior.”*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2010, acordó aprobar el Proyecto de Modificación Puntual nº 5 del Plan Parcial del Sector PE-APA/8 “Garbinet” de Alicante.

Mediante Decreto de fecha 19 de mayo de 2010, se resolvió someter a información pública por plazo de un mes la Modificación Puntual, y al respecto se insertaron, el 28 de mayo de 2010, Edictos en el Diario Información de Alicante y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 6280, respectivamente, y en el Tablón de Edictos Municipal.

Consta en el expediente Certificado de fecha 15 de julio de 2010, que en base a sendos informes del Servicio de Coordinación y del Jefe del Departamento de Central, informa que no se ha presentado ninguna alegación al expediente

referenciado.

A la vista de los antecedentes y tramitación del expediente, procede aceptar el mismo y en consecuencia elevar la Modificación Puntual nº 5 del Plan Parcial del Sector PE/APA 8 “Garbinet” del PGMO al Pleno a efectos de su aprobación definitiva.

Procede, por tanto la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 5 del Plan Parcial del Sector PE/APA 8 “Garbinet” del PGMO de Alicante, lo que es competencia del Pleno al referirse a determinaciones de ordenación pormenorizada, según lo dispuesto en los artículos 91.1, 94 y concordantes de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y el artículo 223.5 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, en relación con el 123.1 i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, al no modificar parámetros de ordenación estructural, no requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 5 del Plan Parcial del Sector PE/APA 8 “Garbinet” del PGMO de Alicante.**

**Segundo.- Remitir una copia diligenciada a la Consellería competente en Urbanismo.**

**Tercero.- Publicar un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal.**



**I-2.4. MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 1 DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR APD/11 "BABEL-ASILO" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE: APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Mediante resolución del Sr. Conseller de Territorio y Vivienda, de fecha 8 de septiembre de 2005, se acordó aprobar definitivamente el expediente de Homologación y el Plan de Reforma Interior del Sector APD/11, Babel-Asilo del P.G.O.U. de Alicante.

Con fecha 2 de abril de 2008 y n°. de Registro de entrada “E2008005002, D. Vicente Pérez Cañas, en representación de la mercantil “Promociones González, S.A.”, en su condición de Agente Urbanizador del mencionado ámbito, solicitó se acordase el inicio de la tramitación de la Modificación Puntual n°. 1.

Consta informe emitido por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 3 de octubre de 2008, en el que establece una serie de consideraciones que fueron trasladadas al urbanizador mediante Decreto de fecha 9 de febrero de 2009, al efecto de que se tuvieran en cuenta las mismas.

El 23 de febrero de 2009, tiene entrada en esta Gerencia con número de registro “E2009004392”, escrito de D. Vicente Pérez Cañas, en representación de la mercantil “Promociones González, S.A.”, adjuntando Texto Refundido de la Modificación Puntual n°. 1 del Plan de Reforma Interior del Sector APD/11, “Babel-Asilo”, interesando su aprobación municipal.

Consta en el expediente informe del Departamento Técnico de Planeamiento del Servicio Técnico, de fecha 31 de marzo de 2009, en el que a la vista del Texto Refundido, considera subsanado el contenido del Documento, advirtiendo, no obstante, que el mismo debería estar visado por el Colegio Profesional correspondiente, de cuyo contenido se dio debido traslado al urbanizador mediante oficio de fecha 7 de abril de 2009.

En fecha 17 de abril de 2009, tiene entrada en esta Gerencia con n°. de registro “E2009006677”, escrito de D. Vicente Pérez Cañas, en representación de la mercantil “Promociones González, S.A.”, adjuntando ejemplar visado del Texto Refundido de Modificación Puntual número 1, del Plan de Reforma

Interior del Sector APD/11 “Babel-Asilo” del P.G.O.U. de Alicante, interesando se tengan por subsanadas las consideraciones puestas de manifiesto y procediéndose a su aprobación municipal.

Consta un informe del Departamento de Planeamiento del Servicio Técnico, de fecha 4 de mayo de 2009, en el que considera que el nuevo documento presentado coincide con el que fue informado favorablemente en fecha 31 de marzo de 2009 y que estando visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, lo considera en condiciones de ser aprobado.

La justificación de la Modificación Puntual reside en la finalidad que el artículo 6 de las normas urbanísticas, que hace referencia a los usos previstos en el Sector, disponga de una regulación idéntica al régimen de usos que tiene la clave RP (Renovación de Periferias) en el Plan General de Alicante.

La Modificación Puntual propuesta afecta únicamente a la disposición de usos previstos para este Sector en el artículo 6 de las Normas Urbanísticas, proponiendo el siguiente tenor para dicho artículo:

**Ordenación vigente:**

*“...Artículo 6.- Condiciones de Uso.*

*Se establecen las siguientes condiciones de uso:*

*a) Uso predominante: Residencial en edificación semicerrada con volumetría específica.*

*b) Uso complementario: Despachos profesionales.*

*c) Usos compatibles:*

*- Uso terciario de alojamiento temporal (con las condiciones volumétricas anteriormente establecidas), en edificio exclusivo.*

*- Uso comercial o de oficinas en planta baja.*

*- Uso industrial reducido a talleres de reparación y talleres artesanales, en planta baja.*

*- Uso de infraestructuras reducido a la instalación de Centros de Transformación de Energía Eléctrica, en planta baja.*

*d) Usos prohibido: los no descritos anteriormente.”*

### **Ordenación propuesta:**

*“...Artículo 6.- Condiciones de uso*

*El uso característico es el residencial. No se admite la vivienda mínima excepcional a que se re refiere el párrafo tercero del artículo 91.4 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Alicante.*

*Como usos compatibles se admiten los siguientes:*

- a) Terciario-Comercial, en planta baja.*
- b) Terciario-Oficinas, en plantas bajas y en plantas de pisos*

*Como usos incompatibles se prevén el resto...”*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2010, acordó aprobar el Proyecto de Modificación Puntual nº 1 del Plan de Reforma Interior del Sector APD/11, Babel Asilo.

Mediante Decreto de fecha 26 de marzo de 2010, se sometió a exposición publica por el plazo de un mes la Modificación Puntual nº 1 del Plan de Reforma Interior del Sector APD/11, Babel Asilo y al respecto se insertaron, el 19 y 22 de abril de 2010, Edictos en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 6097 y en el Diario Información de Alicante, respectivamente, y en el Tablón de Edictos Municipal.

Consta en el expediente Certificado de fecha 15 de julio de 2010, que en base a sendos informes del Servicio de Coordinación y del Jefe del Departamento de Central, informa que no consta se hayan presentado alegaciones en el período expositivo.

Procede, por tanto la aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 1 del Plan de Reforma Interior del Sector APD/11 “Babel-Asilo” del P.G.O.U. de Alicante, lo que es competencia del Pleno al referirse a determinaciones de ordenación pormenorizada, según lo dispuesto en los artículos 91.1, 94, y concordantes de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y el artículo 223.5 del Reglamento de Ordenación y

Gestión Territorial y Urbanística, en relación con el 123.1 i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, al no modificar parámetros de ordenación estructural, no requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 1 del Plan de Reforma Interior del Sector APD/11 “Babel-Asilo” del P.G.O.U. de Alicante.**

**Segundo.- Remitir una copia diligenciada a la Consellería competente en Urbanismo.**

**Tercero.- Publicar un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal.**

**I-2.5. PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR MODIFICATIVO DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL AV. DENIA: APROBACIÓN PROVISIONAL Y ADJUDICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR.**

**1º.- ANTECEDENTES:** El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 15 de mayo de 2008, aprobó las Bases Generales de Programación para las adjudicaciones de Programas de Actuación Integrada y Aislada, procediéndose a su publicación en el BOP nº 104, de fecha 2 de junio de 2008.

En fecha 7 de noviembre de 2008 (registro de entrada nº E2008015603) tuvo entrada en la Gerencia de Urbanismo, escrito mediante el que los propietarios de los terrenos entonces denominados “Área de Planeamiento Diferido nº 28 Avenida de Denia”, instaban ante el Ayuntamiento la solicitud de inicio de Programación de dicha Área.

Mediante acuerdo plenario de fecha 25 de febrero de 2009, se aprobaron las Bases Particulares para el desarrollo de la Actuación integrada de la Unidad de Ejecución Única del Plan de Reforma Interior Modificativo de la Ordenación Estructural “Avenida de Denia”, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 67, de fecha 8 de abril de 2.009, anunciándose la licitación de concurso en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana nº 6007, el día 6 de mayo de 2.009, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con remisión hecha al Diario Oficial de la Unión Europea el día 28 de abril de 2.009, que fue publicado en fecha 30 de abril de 2009. En dicho anuncio se fijó un plazo de cinco meses para presentar la documentación integrante del Programa objeto de concurso.

En fecha 22 de septiembre de 2009 (registro de entrada nº E2009014665), D. Luis Alfonso García-Vigal Romero, en su condición de Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico de la UE “PRIM AVD DE DENIA”, presentó escrito mediante el que previa su protocolización en la notaría antes indicada (nº protocolo 1531), acreditó la exposición al público de la documentación de la Alternativa Técnica del Programa, ello de conformidad al artículo 134.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana.

Consta en el expediente que la información pública de la citada Alternativa Técnica se efectuó mediante sendos anuncios en el diario Información de fecha 23 de septiembre de 2009, y en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana nº 6110, de fecha 25 de septiembre de 2009, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 134 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana –LUV-, con depósito de la documentación para su consulta en la Gerencia Municipal de Urbanismo y en la Notaría de D. José Luis López Orozco, con domicilio en General Lacy, 15, 1º B, Alicante.

Mediante escrito de fecha 25 de septiembre de 2009 (registro de entrada nº E2009014846) la citada Agrupación aspirante a Urbanizador, aporta copias de

la documentación comprensiva de los sobres A, B y C de Alternativa Técnica, Proposición Jurídico Económica y documentación Administrativa, respectivamente, previstos en las Bases Particulares del concurso.

Mediante escrito de fecha 30 de octubre de 2010 (registro de entrada nº E2009016302) de la Agrupación de Interés Urbanístico, y en cumplimiento de lo previsto en las Bases Particulares y en el art. 298.2 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística –ROGTU- se aportó primera copia de las Actas notariales de fecha 21 de septiembre de 2009 (nº 1531 y 1532 de protocolo) de protocolización del Programa y de remisión de avisos acreditativos de la información pública realizada.

**2º.- MESA DE PROGRAMACION:** En sesión de la Mesa de Programación de fecha 25 de mayo de 2010, se constata, a la vista del certificado de fecha 24 de mayo de 2010, que sólo se ha presentado una proposición jurídico-económica a la alternativa técnica recibida, de la Agrupación de Interés Urbanístico “UE PRIM AVENIDA DE DENIA”; por parte de los miembros de la Mesa de Programación, se procede a examinar el informe técnico emitido respecto a dicha alternativa técnica, aceptando la valoración contenida en el mismo y comprobando que la puntuación obtenida supera la mínima fijada en las bases particulares de programación.

En fecha 22 de julio de 2010, la Mesa de Programación a la vista de los informes favorables Técnico, Jurídico y Económico, acordó proponer la aprobación del Programa de Actuación Integrada del Nuevo Sector” Área de Planeamiento Diferido Nº 28, Avenida de Denia”, y su adjudicación a la Agrupación de Interés Urbanístico UE PRIM Avenida de Denia.

**3.- OTRAS CONSIDERACIONES:** La documentación ha sido informada favorablemente por los Servicios Municipales. No obstante, deberán introducirse en la misma las siguientes modificaciones:

1.- En el PRIM:

1.1.- El “Equipamiento Asistencial (TD), deberá modificarse pasando a ser Equipamiento Dotacional múltiple (SDM).

1.2.- En cuanto a la gasolinera, el PRIM califica el suelo que debe albergarla como Equipamiento Privado Gasolinera (TG), dado que la Revisión del Plan General está ya aprobada provisionalmente, deberá utilizarse la calificación asignada a las gasolineras, que es de Industrial Aislada. Estaciones de Servicio (IA-IN5).

1.3.- Deberá eliminarse el Centro de Transformación situado en la parcela destinada a Equipamiento.

1.4.- Normas Urbanísticas:

1.4.a.- En el Art. 43 Cómputo de la edificabilidad: No tiene sentido en edificios terciarios la existencia de locales destinados a instalaciones deportivas, de valoración social o de ocio en viviendas colectivas o agrupaciones, residenciales con tipología de edificación abierta, por lo que debe suprimirse este apartado.

1.4.b.- El Equipamiento Privado (TG), como ya se ha indicado anteriormente, Gasolinera, esta actividad no debe considerarse como un equipamiento privado, así como tampoco debe figurar para el Equipamiento Público (STD/R) el carácter religioso.

1.4.c.- De la zona Equipamiento Privado uso de estación de servicio (TG), en la redacción en la que se dice a considerar o a criterios de los Técnicos Municipales deberá eliminarse esta referencia.

1.4.d.- El suelo destinado a equipamiento, con independencia de lo ya dicho respecto al uso religioso, debe tener sus propias condiciones de volumen (retranqueos, alturas, etc) y edificabilidad.

2.- En el Proyecto de Urbanización:

2.1.- Deberá incorporarse al proyecto de urbanización la base cartográfica actualizada de la avenida de Denia

2.2.- La planta de la calle D deberá incorporar el acceso rodado con pilonas de contención de vehículos a la estación de servicio. La sección viaria proyectada deberá modificarse reduciendo el carril de circulación a 4.00m, la banda de aparcamiento a 2.00m y aumentando la anchura de acera a 6,50m

incorporando doble línea de arbolado en la misma.

2.3.- Deberá mantenerse la alineación actual de bordillo en la calle C (c/Salvador García Muñoz) integrando el arbolado existente en esta vía.

2.4.- En la banda peatonal de la sección viaria de la calle A (camino de las Cigarreras) se instalarán pilonas de contención de vehículos en toda la longitud de la fachada edificada y se colocará arbolado en los tramos de acera de ancho superior a 3.00m.

2.5.- La interdistancia entre los alcorques situados en las aceras de la red viaria del sector será de 6.00 metros.

2.6.- La calle B (c/Maria Auxiliadora) debe tener carácter de calle de uso polivalente, por ello, tendrá las mismas características que la calle A (adoquín, sólido y pilonas) e incorporará una línea de arbolado.

2.7.- Se completará el pavimento de la acera de la avenida de Denia hasta las nuevas alineaciones de fachada definidas por el sector así como de las infraestructuras necesarias para el correcto funcionamiento del polígono a urbanizar.

2.8.- El trazado de las acometidas domiciliarias al saneamiento serán perpendiculares a la red de alcantarillado.

2.9.- Deberá prolongarse la conducción de saneamiento existente en la intersección de la calle D con la avenida de Denia hasta la acometida de la parcela TG e incorporar un imbornal en dicha intersección.

2.10.- Deberá realizarse una inspección mediante CCTV al saneamiento existente en la calle Cruz de Piedra, a fin de comprobar su estado de conservación y tomar medidas, en su caso, de reparación y/o sustitución de la tubería.

2.11.- Los patios traseros de las edificaciones colindantes a la calle A (camino de las Cigarreras) evacuarán las aguas pluviales a la vía pública por superficie, y, en su caso, mediante acometidas a la red de saneamiento con tuberías DN200mm PVC UNE-EN1401 provistas de arquetas sinfónicas.

2.12.- Deberán situarse imbornales en la intersección de la calle C con la avenida de Denia.

2.13.- Deberá incorporarse detalle constructivo de pozo de resalto junto con las tapas de pozo de registro e imbornales actualizados.



2.14.- La conducción de alcantarillado DN500 proyectada en la calle C conectará en un nuevo pozo de registro de la red municipal situado junto a su intersección con la avenida de Denia, por ello, no es necesaria la ejecución de la hinca transversal bajo la misma inicialmente prevista.

2.15.- Deberá considerarse el desmontaje y retirada del tramo de tubería de agua potable DN225 FG existente en el camino Cruz de Piedra afectada por la nueva conducción proyectada.

2.16.- Se prolongará la tubería de agua potable en la calle B hasta su conexión con la conducción DN200 FD sita junto a la Avda. Denia.

2.17.- La situación de los centros de transformación en las parcelas edificables tiene un mero carácter orientativo y, por tanto, no vinculante, constituyendo los mismos una servidumbre de las parcelas en donde se emplacen.

2.18.- Los trazados de las líneas eléctricas de media y baja tensión junto con la ubicación de los centros de transformación proyectados deberán disponer de la conformidad del operador eléctrico Iberdrola, S.A.

2.19.- El trazado de las canalizaciones de telefonía discurrirá por la banda de aparcamiento y la red proyectada deberá disponer de la conformidad del operador de telecomunicaciones Telefónica SA.

2.20.- La situación y características de los puntos de luz de alumbrado público proyectado deberán ajustarse a las determinaciones contenidas en el Anejo 12 de la Memoria del proyecto.

2.21.- Los puntos de luz de alumbrado público ubicados en las zonas verdes se situarán fuera de los parterres ajardinados.

2.22.- La red de riego de las zonas verdes será en su totalidad por el sistema de goteo,

2.23.- El suministro a la red de riego de toda la actuación se realizará desde la conducción de agua regenerada existente en la avenida de Denia. Los materiales de la red de riego por goteo será compatible con la calidad del agua regenerada.

2.24.- En el Anejo 23 de la Memoria deberá incorporarse la valoración del Plan de Control de Calidad a fin de justificar, en su caso, el incremento del 1% del PEM en la partida 10.1 del Presupuesto.

2.25.- Deberá incorporarse como Anejo a la Memoria un Estudio de Gestión de Residuos, según establece el RD 105/2008.

2.26.- El riego de la pradera de césped será siempre mediante tubería de goteo enterrada tipo Unibioline o similar, apta para su uso con agua regenerada con emisores integrados cada 40 cm y con un caudal unitario de 2,3 l/h.

2.27.- Paralelo a la tubería principal de alimentación se deberá instalar un cable de 4x2.5 mm<sup>2</sup> para la comunicación de las unidades de campo con el programador central Irrinet colocado en la Avenida de Denia, a la altura de la Calle Dr. Fleming.

2.28.- Se deberán proteger los armarios de las unidades de campo mediante fábrica de ladrillo con acabado a definir para integrarse en el entorno de la obra, debiendo colocárseles un cierre tipo “B”.

2.29.- Se deberá proteger el tronco de los pinos existentes en la C/ Salvador García Muñoz, mediante tablonos de madera teniendo especial cuidado en la realización de zanjas alrededor de los mismos para no cortar ninguna raíz.

2.30.- El arbolado de alcorques en calles realizado con plantaciones de Melia Azedarach, el tronco deberá ser de calibre 20-25 cm y la copa bien formada y desarrollada a partir de 2,25 m de altura

2.31.- La plantación de Populus canescens se deberá de sustituir por el Populus nigra “itálica”, más adaptado a nuestro clima y de calibre en torno 20-25 cm.

2.32.- Se deberá aumentar la densidad de plantas de temporada a 12-14 ud/m<sup>2</sup> y se plantarán en contenedor de 1L. La especie a plantar se decidirá según la época de plantación y la disponibilidad en ese momento.

2.33.- Respecto a las praderas, se deberá modificar y realizar mediante la colocación de Paspalum vaginatum “Seaisle 1”, especie adaptada a aguas de elevada conductividad y de bajo mantenimiento.

3.- En la Proposición Jurídico Económica se establece como requisito ineludible que, en cuanto a la cantidad referida al 5% de aprovechamiento, se deberá requerir al urbanizador que la misma sea abonada a este Ayuntamiento en el plazo de 7 días desde el momento que le sea notificada la aprobación del Proyecto de Reparcelación y, en cualquier caso, con carácter previo a la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad.

**4º.- TRAMITACION:** La Junta de Gobierno Local en Sesión de fecha 26 de julio de 2010, acordó aprobar el Proyecto de Plan de Reforma Interior y su posterior remisión al Pleno a efectos de su aprobación Provisional.

Concluyendo, en la consideración que el procedimiento de Concurso para la selección del urbanizador para la realización por Gestión Indirecta del Programa de Actuación Integrada del nuevo Sector APD/28 Avenida de Denia, es correcto, de conformidad con las Bases Generales de Programación del Ayuntamiento y las Particulares que rigen el concurso, y con lo previsto en los arts. 130 a 140 de la LUV y arts. 280 y 330 del ROGTU, procede someter el expediente al Pleno a efectos de su aprobación.

Lo que es competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 letras i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en el artículo 137 de la Ley 16/2005 de 31 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 259 del ROGTU, requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

#### DEBATE:

La **Sra. Fernández Martí**, del GS, manifiesta que el GS mantendrá su postura contraria, apuntada ya en la aprobación inicial de este expediente, porque considera que el proyecto cambia la fisonomía del planeamiento previsto para esta zona, y que afectará al barrio Obrero, que presenta unas características particulares y se va a enfrentar a un aislamiento por el aumento de casi el doble de la edificabilidad, transformación urbanística que no tiene más justificación que la especulativa, y por ello el GS, votará en contra.

El Sr. Delegado de Urbanismo, **don Alfonso Mendoza Quesada**, explica que las Unidades de Ejecución para poder desarrollarse tienen que ser técnica y económicamente viables, por lo que no cabe la especulación que declara la Concejala socialista. Señala que para un desarrollo adecuado de la

zona era necesaria la modificación puntual, con un aumento del aprovechamiento, pero también con una mejora del entorno y que lo perjudicial para el barrio Obrero es mantener la zona sin desarrollar y en condiciones precarias. Explica que se va a lograr una zona terciaria y residencial que mejorará el entorno y el paisaje urbano en uno de los accesos a la ciudad, con la consiguiente mejora socioeconómica del entorno, cuyo Proyecto cuenta con el apoyo de todos los propietarios y por ello, durante su exposición al público no se han presentado alegaciones, por lo que solicita al GS que piense las cosas antes de rechazarlas y preste su apoyo a este proyecto.

La **Sra. Fernández Martí** expresa el acuerdo del GS en el desarrollo urbanístico de la zona, pero no comparte que casi se duplique la edificabilidad prevista en el actual Plan General, además de que critica el desconocimiento del Proyecto por parte de los vecinos del barrio Obrero, porque lo cierto es que hace unos meses no sabían que se iban a levantar torres de edificios delante de su barrio, por lo que declara: *“si se engaña a la gente éste es el resultado.”*

Interviene la **Sra. Alcaldesa-Presidenta** para matizar que el proyecto que presentó el GS a los vecinos del barrio, con torres de edificios delante, no es el que se va a aprobar y a ejecutar, y conocen los vecinos desde hace tiempo, y por ello, no se han presentado alegaciones en el plazo de exposición pública del Proyecto, además de explicar que hay dos zonas, la de Avda. Pintor Xavier Soler y la del barrio Obrero, en la que asegura que no existe ni una sola torre de edificios.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación –15 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.- Declarar válido el procedimiento celebrado para la selección de Urbanizador para la realización por Gestión Indirecta del Programa de Actuación Integrada del nuevo Sector APD/28 Avenida de Denia.**

**SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente el Plan de Reforma Interior Modificativo de la Ordenación Estructural de la Avenida de Denia, con su correspondiente Estudio de Integración Paisajística y documento de**

**Justificación de la Integración Territorial, con las correcciones mencionadas en la parte expositiva anterior, debiéndose redactar un texto refundido que incorpore las anteriores correcciones en el plazo de un mes a partir de la notificación de presente acuerdo.**

**TERCERO.- Aprobar el Programa para el desarrollo de la Actuación integrada de la Unidad de Ejecución Única del Plan de Reforma Interior Modificativo de la Ordenación Estructural “Avenida de Denia”, con su correspondiente Proyecto de Urbanización, Estudio de Tráfico y Estudio Acústico, debiéndose redactar, un documento refundido donde se incorporen las correcciones mencionadas en la parte expositiva anterior en el plazo de un mes a partir de la notificación de presente acuerdo.**

**Esta aprobación se considera provisional y no surtirá sus efectos hasta la aprobación definitiva del PRIM**

**CUARTO.- Adjudicar la condición de Urbanizador del citado Programa a “La Agrupación de Interés Urbanístico de la UE “PRIM AVD DE DENIA”, adjudicación que se entiende provisional y no surtirá sus efectos hasta la aprobación definitiva del PRIM.**

**QUINTO.- Facultar al Delegado de Urbanismo al efecto que, previos los informes Técnicos oportunos sobre la idoneidad de las correcciones efectuadas y una vez verificadas estas, remitir el expediente a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, solicitando su aprobación definitiva.**

**SEXTO.- Facultar al Delegado de Urbanismo para la firma del Contrato para el desarrollo y ejecución del Programa y de todos los documentos necesarios, así como para la realización, control y comprobación de los actos en ejecución de este acuerdo.**

**SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.**

**Medio Ambiente**

**I-2.6. REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SOSTENIBILIDAD DE ALICANTE: APROBACIÓN INICIAL.**

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 15 de abril de 1993, se creó el Consejo Municipal de Medio Ambiente, como órgano de carácter consultivo, de asesoramiento y participación del Ayuntamiento en materia de medio ambiente, cuya organización y funcionamiento se regulaba en los Estatutos elaborados al efecto aprobados en la misma sesión plenaria y desarrollados por las normas de funcionamiento interno aprobadas por acuerdo plenario de 7 de abril de 1995.

La entrada en vigor de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y en consecuencia, las novedades introducidas en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a la regulación de las Juntas de Distrito y la creación del Consejo Social de la Ciudad, entre otros, hacen necesaria la adecuación de este Consejo, con el fin de reordenar su estructura, su composición y sus competencias y con ello, convertirlo en un verdadero foro de participación mucho más abierto a las organizaciones y entidades representativas de intereses sociales y ambientales en la ciudad de Alicante.

La creación del Consejo Municipal de Sostenibilidad, como órgano de carácter consultivo, informativo y de asesoramiento en el ámbito municipal en materia de desarrollo sostenible y protección del medio ambiente, se posibilita y fomenta en la Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación real del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con la protección del medio ambiente, materia de competencia municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de las Bases de Régimen Local, favoreciendo de esta manera la responsabilidad y transparencia en el proceso y contribuyendo a la toma de conciencia por parte de los ciudadanos sobre los problemas medioambientales.

En este sentido, también cabe mencionar lo dispuesto en el artículo 69 Reguladora de las Bases del Régimen Local donde se aboga porque las corporaciones locales faciliten la participación ciudadana contenida en el título VII, capítulo II, del R. D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y más concretamente, a través de la institución de los Consejos Sectoriales de los artículos 130 y 131 de dicho Reglamento.

Por tanto, el Consejo de Sostenibilidad de Alicante nace con el doble

objetivo de sustituir al actual Consejo Municipal de Medio Ambiente y erigirse como el nuevo órgano democrático de participación de la ciudadanía del municipio en todos los asuntos relacionados con el medio ambiente y la sostenibilidad, de forma acorde con la nueva situación política, social y participativa de nuestra ciudad, constituyéndose como foro de debate y participación, como un órgano de carácter consultivo, informativo y de asesoramiento en el ámbito municipal en materia de desarrollo sostenible y protección del medio ambiente, lo que conlleva, asimismo, la necesidad de la elaboración de una normativa municipal que, con carácter general, regule su organización y funcionamiento, habiéndose confeccionado al efecto, el Reglamento del Consejo Municipal de Sostenibilidad de la Ciudad de Alicante, cuyo texto obra en el expediente.

El Reglamento consta de un primer capítulo dedicado a las disposiciones generales, el cual cuenta con seis artículos, un segundo capítulo dedicado a la composición y órganos, compuesto por nueve artículos, y un tercer capítulo dedicado al régimen de funcionamiento del Consejo compuesto por cuatro artículos. El Reglamento cuenta además con tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2010, aprobó el texto del Proyecto del Reglamento del Consejo Municipal de Sostenibilidad de la Ciudad de Alicante, acordando su remisión al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación inicial.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 123.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, además de lo preceptuado en el artículo 82 del Reglamento Orgánico del Pleno, que indica que los proyectos aprobados por la Junta de Gobierno Local, de ordenanzas y reglamentos, se someterán a resolución del Pleno una vez cumplidos los trámites establecidos y tras el dictamen de la Comisión correspondiente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales, en cuyo periodo de enmiendas en Comisión abierto al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento Orgánico del Pleno, no consta la presentación de enmiendas al

Proyecto, según diligencia de la Secretaria incorporada al expediente.

#### DEBATE:

En representación del GS interviene **doña Aurora Gómez Cardosa** que anuncia que el GS votará a favor de este expediente, porque uno de los objetivos del GS es que la ciudadanía alicantina disponga de un auténtico órgano de participación en materia de medio ambiente, en cuya creación ha sido un acicate la labor de oposición de su Grupo.

Agradece públicamente la predisposición, diálogo y buen hacer de la Sra. Sánchez Zaplana para alcanzar el consenso y la incorporación de las sugerencias del GS que han mejorado el texto del reglamento que regula el Consejo, como por ejemplo su nombre, Consejo de Sostenibilidad, y recaer la Presidencia del mismo en la Sra. Alcadesa-Presidenta y que se mantenga para la incorporación de otras sugerencias socialistas que se presentarán en el plazo de exposición pública del Proyecto, como la de que los dictámenes o informes del Consejo sean preceptivos, aunque no vinculantes, y pueda contarse con la colaboración de expertos independientes.

Muestra su deseo de que el GP tenga una auténtica voluntad política y nuestra ciudad cuente con un verdadero órgano operativo de participación ciudadana en materia de medio ambiente.

La Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente, **doña Asunción Sánchez Zaplana**, también muestra su agradecimiento a la Sra. Gómez Cardosa por su colaboración durante toda la tramitación del expediente que hoy se presenta a la aprobación del Pleno, que espera que se mantenga durante todo el procedimiento.

Por lo que respecta a las nuevas sugerencias apuntadas por la Concejala socialista, señala que serán objeto del correspondiente informe técnico para saber la posibilidad de atenderlas.

Se propone la creación de un órgano de participación amplio, en el que todas las organizaciones de la ciudad que tienen algo que decir sobre el desarrollo sostenible del municipio puedan hacerlo dentro de un foro de participación democrático y que las aportaciones que se presenten en el periodo de exposición pública serán estudiadas por los técnicos para ver la posibilidad de incorporarlas al texto del reglamento que lo regula.



## VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Aprobar, inicialmente, el Reglamento del Consejo Municipal de Sostenibilidad de Alicante, cuyo texto consta en el expediente.**

**Segundo.- Someter el proyecto del referido Reglamento a información pública durante el plazo de 30 días, insertando anuncios al respecto en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante, y en el tablón de anuncios municipal, dentro de los cuales podrá ser examinado por los interesados, que podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.**

### I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

#### **Corporación Municipal: Organización y funcionamiento**

##### **I-3.1. RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE VOCALES EN EL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE, EN REPRESENTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ALICANTE: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.**

Por Decreto de la Alcaldesa Presidenta del Consejo Social de la Ciudad de Alicante, de 15 de julio de 2010, se acordó la designación de don Enrique Garrigós Ibañez, vocal titular y de don Andrés Sevilla Castelló, vocal suplente, de este Consejo, en representación de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Alicante, en virtud de la representación que le corresponde a esta Entidad Corporativa, según el artículo 6 del Reglamento Orgánico que regula el Consejo.

Los mencionados nombramientos, a pesar de que el artículo 7 del Reglamento Orgánico del Consejo, determina que deberá efectuarse por el Pleno

del Ayuntamiento, se acordó por Decreto, como se motivaba en el mismo, ante la celebración de la sesión constitutiva del Consejo Social de la Ciudad en la misma fecha, 15 de julio de 2010, para posibilitar la asistencia del representante de la Cámara de Comercio que, por otra parte, se consideraba conveniente para conocer de primera mano los objetivos, funciones y régimen de organización y funcionamiento de este nuevo órgano consultivo municipal de participación ciudadana, y no estar previsto la celebración de sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento en dicha fecha, por lo que se resolvió que las designaciones indicadas fueran ratificadas por el Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebrase.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**ÚNICO: Ratificar la designación de don Enrique Garrigós Ibañez, como vocal titular, y la de don Andrés Sevilla Castelló, como vocal suplente, del Consejo Social de la Ciudad de Alicante, en representación de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Alicante, efectuada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 15 de julio de 2010.**

Urbanismo

**I-3.2. CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LAS MERCANTILES VIVIENDAS SOCIALES DEL MEDITERRÁNEO S.L. E IKEA IBÉRICA S.A.U. PARA REGULAR LAS CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO COMERCIAL EN EL SECTOR LAGUNAS DE RABASSA: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN.**

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 29 de enero de 2010, acordó someter a exposición pública el proyecto de convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y las mercantiles VIVIENDAS SOCIALES DEL

MEDITERRANEO S.L. e IKEA IBERICA S.A.U., para regular las condiciones de implantación de un centro comercial en el Sector Lagunas de Rabassa.

El expediente fue sometido a información pública por plazo de un mes, insertándose el contenido mismo en la página web municipal y publicándose edictos alusivos a la misma en el diario Información de 23 de febrero de 2010 y en el Diario Oficial de la Generalitat de 26 del mismo mes.

Durante el período expositivo se han presentado los siguientes escritos de alegaciones:

1.- D. Pedro de Gea Lozano, en representación de la Asociación Colectivo de Comerciantes por Alicante. Objeta al convenio que no contenga las características básicas del centro comercial que se pretende construir. Cuestiona la pretendida repercusión de sus efectos en el interés público, mientras que resalta el excesivo impacto de tráfico, comercial y ambiental que supondrá dicha implantación. Propone que se implante sólo IKEA, sin más centros comerciales y que se ubique en la zona terciaria ya prevista en el Plan Parcial aprobado.

2.- D. Roque Moreno Fonseret, en representación del Grupo Municipal Socialista. Considera un error condicionar la instalación de IKEA en Alicante al futuro del Plan Parcial del Sector Lagunas de Rabassa. Estima que el convenio contiene una excesiva indeterminación respecto a su objeto y no justifica la conveniencia de lo estipulado para el interés general. Alega que se vulnera lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Urbanística Valenciana, al concretar en el convenio los parámetros de edificabilidad y cómputo de la misma de la que partirá la futura modificación del Plan Parcial, concluyendo en que tampoco se respeta el ejercicio con plenitud por parte del Ayuntamiento de la potestad de planeamiento.

3.- D. Miguel Angel Pavón García, en representación de Esquerra Unida del País Valencià. Alude a la suspensión jurisdiccional del Plan Parcial Lagunas de Rabassa como impedimento para la aprobación del convenio. Entiende que el convenio no especifica las características del centro comercial pretendido, a cuya implantación se atribuye injustificadamente el carácter de interés general. Propone, por último, que el espacio donde se pretende ubicar el centro comercial se destine a cinturón verde o a espacio docente.

4.- D. Julio Sanz Oliete. Manifiesta la improcedencia de realizar un convenio urbanístico de planeamiento asumiendo futuras ordenaciones, en el que se aprecia un exceso del compromiso municipal que llega a garantizar el buen fin de los instrumentos de planeamiento y gestión. Echa en falta un mayor grado de vinculación o compromiso de la mercantil IKEA y considera que la alteración del aprovechamiento urbanístico comercial incide en las condiciones de adjudicación del Programa.

5.- D. Mario Serra Núñez de Cela, en representación de la Plataforma de Iniciativa Ciudadanas. Invoca la suspensión jurisdiccional de la ejecución del Plan Parcial para invalidar el contenido del convenio, añadiendo una serie de, a su juicio, defectos del Programa que implican su nulidad y la de sus posibles modificaciones. Considera que la actuación pretendida es gravemente perjudicial para el pequeño comercio y supone una importante modificación del Programa.

Las sociedades promotoras de la actuación, a las que se dio audiencia de las anteriores alegaciones, presentaron un extenso informe a las mismas, en el que se expresa, en síntesis, lo siguiente:

- El convenio es un acto preparatorio de una ulterior modificación de planeamiento, por lo que no tiene por qué contener unas características tan específicas como las requeridas en algunas alegaciones. Sin perjuicio de ello, las características más detalladas de la implantación que se pretende fueron expuestas por representantes de IKEA a diversos miembros de colectivos de comerciantes.

- No son perceptivos en este momento ni un Estudio de Impacto Ambiental ni un Estudio de Tráfico. El primero porque el Plan Parcial Lagunas de Rabassa ya tuvo declaración de impacto ambiental favorable y el Plan General revisado ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica; el segundo porque procederá cuando se redacte la necesaria modificación del Plan Parcial.

-Para justificar la procedencia de implantación de un Centro Cívico en el Sector Lagunas de Rabassa, se basa en las determinaciones del Plan General revisado, en la Estrategia Territorial de la Comunidad Valeriana y en el informe emitido por la Dirección Gral. de Comercio y Consumo a la Modificación Puntual nº 31 del Plan General. Rechaza, por tanto, por injustificada, la

afirmación de que la implantación comercial que se pretende perjudica al pequeño comercio.

- Resalta la aceptación manifestada por el Grupo Municipal Socialista respecto a la implantación de IKEA, señalando que la ubicación concreta la eligió dicha mercantil como una decisión empresarial y de inversión.

- Justifica la adecuación del convenio a lo establecido en la Disposición Adicional cuarta de la Ley Urbanística Valenciana.

- Rechaza que la suspensión cautelar de la ejecución del Plan Parcial afecte a las actuaciones de planeamiento. Asimismo rechaza que el convenio suponga la disposición de la potestad municipal de planeamiento, pues las facultades de aprobación definitiva de las modificaciones de éste que se redactan, no competen al Ayuntamiento.

El Servicio de Coordinación de la Gerencia Municipal de Urbanismo ha emitido informe jurídico sobre las alegaciones presentadas, destacando del mismo las siguientes consideraciones extractadas:

- La suspensión jurisdiccional de la ejecución del acto aprobatorio del Plan Parcial Lagunas de Rabassa tiene incidencia en alguna de las actuaciones contempladas en el convenio (en los actos de gestión y disciplina urbanística), por lo que ya se explicita en el texto del mismo la sujeción a dicho pronunciamiento y, en ese sentido, podría continuarse el procedimiento de aprobación del mismo de forma cautelar, para ir adelantando trámites para el supuesto de que dicha suspensión se alzase. Aconseja el informe que se añada al convenio una cláusula que exonere al Ayuntamiento de cualquier clase de responsabilidad en caso de que un pronunciamiento jurisdiccional o administrativo impidiese alcanzar los objetivos previstos en aquél.

- El convenio no supone hacer dejación ni transacción de las potestades municipales de planeamiento, porque el Ayuntamiento no es competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que habrá que redactar en aplicación del mismo y porque se atiende expresamente a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Urbanística Valenciana.

- Los parámetros de edificabilidad contenidos en el convenio son una aplicación interpretativa del artículo 54 de las Normas Urbanísticas del Plan General. La cuantificación de un coeficiente del uso comercial constituye una aplicación de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

- Concluye el informe en que no sería ilegal la aprobación del convenio en cuanto al establecimiento de unas bases para la ulterior modificación del Plan Parcial. En lo que respecta a las actuaciones de ejecución contempladas en él, sólo serían aceptables si se reconoce que en estos momentos resultan inviables y que se aceptan de forma cautelar, para el caso de que se alzase la suspensión que pende sobre el acto aprobatorio del Plan Parcial. Recomienda, además, que se incluya en éste una cláusula de exoneración de responsabilidad municipal.

Con independencia de las consideraciones jurídicas vertidas en el referido informe, el Delegado que suscribe, en representación del equipo de gobierno municipal, desea reiterar el interés que para el municipio reviste la implantación de una actividad comercial de entidad como la que se pretende viabilizar mediante la aprobación de esta Modificación del Plan General, tanto por la importante inversión que ello va a suponer, como por la riqueza que generará como por el considerable empleo de mano de obra directa e indirecta que ello supone y más en las actuales circunstancias socioeconómicas. Se debe asegurar asimismo el completo respeto a los pronunciamientos jurisdiccionales, por lo que no se realizará ningún acto de ejecución del Plan Parcial Lagunas de Rabassa mientras no se alce la suspensión que actualmente pende sobre el mismo. Pero ello no debe impedir que se vaya avanzando en los procedimientos aprobatorios de los distintos instrumentos urbanísticos, siempre complejos y farragosos, para que, si en un momento dado desapareciera este obstáculo procesal al que nos referimos, la materialización de la implantación comercial que se pretende tuviese parte del camino andado.

El Auto del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 1 de julio de 2010 levantó la suspensión que recaía sobre la ejecución del Plan Parcial. Por tanto en estos momentos queda sin efecto lo expresado acerca de la inviabilidad de acometer los actos de ejecución del mismo.

Procede, por tanto, la aprobación del convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Urbanística Valenciana. La competencia para la adopción de dicho acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación, según se establece en la referida norma y en la Disposición

Adicional Novena del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

#### DEBATE CONJUNTO:

El debate recogido en el Punto I-2-2, es aplicable, en su totalidad, a este Punto del Orden del Día.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –15 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero. Desestimar las alegaciones formuladas al convenio a suscribir entre el Ayuntamiento, VIVIENDAS SOCIALES DEL MEDITERRANEO S.L. e IKEA IBERICA S.A.U., para regular las condiciones de implantación de un centro comercial en el Sector Lagunas de Rabassa.**

**Segundo. Aprobar el referido convenio con las rectificaciones propuestas en el informe jurídico emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, consistente en añadir una cláusula con la siguiente redacción:**

**“QUINTO: Las sociedades comparecientes renuncian expresamente a la interposición de cualquier acción exigiendo responsabilidad al Ayuntamiento, si los objetivos contemplados en el convenio no pudieran alcanzarse total o parcialmente, por impedirlo una resolución administrativa o jurisdiccional. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la regla 5ª del apartado 4 de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Urbanística Valenciana”.**

#### Cultura

#### I-3.3. ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO POR LA

**INSCRIPCIÓN Y ASISTENCIA A LAS JORNADAS INTERNACIONALES SOBRE ARTE E ILUSTRACIÓN, QUE TENDRÁN LUGAR LOS DÍAS 11, 12 Y 13 DE NOVIEMBRE DE 2010, EN EL SENO DEL "III SALÓN DEL ÁLBUM INFANTIL ILUSTRADO CIUDAD DE ALICANTE".**

El Patronato Municipal de Cultura de Alicante ha programado el **III Salón del Álbum Infantil Ilustrado Ciudad de Alicante**, que contará con una Exposición Interactiva y unas **Jornadas Internacionales sobre Arte e Ilustración** que tendrán lugar los días 11, 12 y 13 de noviembre de 2010, con el programa que se adjunta como **anexo 1**.

Las Jornadas sobre Ilustración tienen como objetivo principal el de ser un foro de encuentro de diferentes profesionales del sector, así como el de dar a conocer la producción de la ilustración literaria en el ámbito infantil y juvenil actual; mientras que, desde el punto de vista estratégico, constituyen una actuación de fomento de la lectura, promovida desde este Patronato; todo lo cual confiere al evento un manifiesto cariz multidisciplinar.

La organización y la gestión de las Jornadas han sido encargadas a la mercantil *Idex, Ideas y Expansión, S.L.* a la que se ha adjudicado el contrato del servicio por un importe total –IVA incluido– de 64.774,75 €, que comprende la publicidad, la preparación de las correspondientes infraestructuras, las relaciones con los ponentes, las atenciones protocolarias y los actos institucionales.

Para la adecuada gestión del evento, se ha considerado necesario la confirmación de la asistencia de los participantes mediante el pago de una cuota de inscripción que, desde el punto de vista jurídico, tiene la consideración de precio público y cuyo cálculo exigiría, en principio, la distribución de la totalidad de los costes implicados entre todos los asistentes, tal y como exige el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, como se indica a continuación, existen evidentes razones de tipo cultural que aconsejan el establecimiento de un precio sustancialmente menor que excluya “*ab initio*” cualquier pretensión de cubrir los costes económicos originados por la actividad. En este sentido, la naturaleza eminentemente cultural del evento y la pretensión de que alcance al mayor número posible de interesados, el hecho de constituir un importante foco de atención cultural para la Ciudad, así como un evidente instrumento de fomento de la lectura, lo hacen subsumible en el supuesto a que se refiere el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de



5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuya virtud:

*“Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.”*

Obra en el expediente un Estudio Económico redactado por doña Begoña Echevarría Pozuelo, Técnico Medio de Gestión Cultural del Patronato, en el que se propone un precio único de 60'00 euros por inscripción, que supondrá una recaudación de 7.500,00 euros; mientras que el resto del coste está cubierto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 61.3 334 22606, del vigente presupuesto, sobre “Conferencias, seminarios, cursos y talleres”, que ha permitido la contratación del evento.

La misma memoria contiene una propuesta de normas de gestión del precio público, en los términos recogidos en los acuerdos.

Según determina el artículo 47 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales pueden atribuir a sus organismos autónomos la fijación de precios públicos correspondientes a los servicios a cargo de dichos organismos, **salvo cuando, como aquí sucede, los precios no cubran su coste, supuesto en que la** competencia para establecerlos corresponde, exclusivamente, al Pleno del Ayuntamiento.

En el caso que nos ocupa, además, el establecimiento se lleva a cabo, únicamente, para las Jornadas en cuestión, sin que ello implique la aprobación de una ordenanza con vocación de permanencia para sucesivos eventos. Se trata de un acto singular (artículos 44.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 123.1.p) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Previamente a su sometimiento al Pleno, la presente propuesta ha sido aprobada por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura, en la sesión celebrada el día 9 de julio de 2010.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Único.- Aprobar el establecimiento y la tarifa del precio público por la inscripción y asistencia a las Jornadas Internacionales sobre Arte e Ilustración que tendrán lugar los días 11, 12 y 13 de noviembre de 2010, en el seno del III Salón del Álbum Infantil Ilustrado Ciudad de Alicante, organizado por el Patronato Municipal de Cultura, con arreglo a la siguiente regulación:**

#### **1.- Objeto**

En virtud de cuanto establecen los artículos 2.1.e), 41 a 47, y 127 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la inscripción y asistencia a las Jornadas Internacionales sobre Arte e Ilustración, en el Seno del III Salón del Álbum Infantil Ilustrado “Arte y Álbumes Ilustrados”, que tendrá lugar los días 11, 12 y 13 de noviembre de 2010.

#### **2. Obligación al pago**

Están obligados al pago del precio público los usuarios que se inscriban y participen en las Jornadas Internacionales sobre Arte e Ilustración.

#### **3.- Determinación del precio público**

Se fija un precio público, en concepto de derechos de inscripción y asistencia, de 60 euros.

#### 4.- Gestión

El pago se realizará simultáneamente a la inscripción, en el periodo comprendido entre el 15 de septiembre y el 26 de octubre, ambos inclusive.

El precio público se satisfará en cualquiera de los modos que se indica:

*-En la Caja Municipal.*

*-On line, siguiendo las instrucciones que indica la página web del Ayuntamiento de Alicante.*

*-Cumplimentando el formulario de pago que se habilita en la misma página web municipal, el cual, una vez impreso, podrá presentarse ante cualquier sucursal de las entidades colaboradoras en la recaudación municipal, en todo el territorio del Estado.*

Ingresado el precio público, será necesario confirmar el pago mediante fax, según las instrucciones que constan en la página oficial del Salón ([www.alicantealbumilustrado.com](http://www.alicantealbumilustrado.com)).

En caso de desistimiento, se procederá a la devolución del total del precio pagado, siempre que aquél tuviere lugar antes del día 11 de octubre, y del 50%, si se produjera antes del 31 de octubre. Fuera de estos periodos, no se devolverá cantidad alguna.

Igualmente procederá la devolución del precio pagado, si la inscripción tuviera lugar una vez cubierto el número de plazas disponibles.

#### I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

### II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

#### II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## Intervención General

### **II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, REFERIDO A LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2009.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"La normativa aplicable viene recogida en el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. También se han seguido las instrucciones recogidas en el "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales" redactado por la Intervención General del Estado.*

*El artículo 16.2 del Reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, establece para las entidades no incluidas en el ámbito de aplicación de su artículo 5, que "la Intervención local elevará al Pleno un informe del cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos autónomos y entidades dependientes".*

*Dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales para la liquidación de sus presupuestos.*

*La estabilidad presupuestaria se entiende como la situación de equilibrio o capacidad de financiación calculada como la diferencia entre los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 del estado de ingresos) y los gastos no financieros (capítulos 1 a 7 del estado de gastos), con los ajustes enumerados en el manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales.*

*Los ajustes que se han efectuado son:*

- 1.- Derechos devengados y no cobrados.*

*Este ajuste viene impuesto por el Reglamento (CE) nº 251672000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, según el cual, “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”. Y como consecuencia en contabilidad nacional, el criterio de imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relaciones con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.*

### *2.- Derechos recaudados de ejercicios cerrados.*

*Es una consecuencia de ajuste anterior, que consiste en ajustar los ingresos recaudados en el ejercicio corriente procedentes de derechos reconocidos en ejercicios anteriores.*

### *3.- Operaciones pendientes de aplicación (OOPPA).*

*Consiste en considerar como gastos del ejercicio, los gastos efectivamente realizados pero que no han podido ser imputados al presupuesto.*

*En el expediente constan los acuerdos de aprobación de cada una de las liquidaciones del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos, los cálculos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de cada una de las entidades, con los ajustes efectuados en cada caso. A partir de los cálculos realizados para la entidad matriz y sus organismos autónomos se ha procedido a la consolidación de los resultados.*

*De la documentación obrante en el expediente se desprende que:*

#### *1.- Tienen capacidad de financiación:*

<i>Patronato Municipal de Escuelas Infantiles</i>	<i>8.821,34</i>
<i>Patronato Municipal de la Vivienda</i>	<i>3.959.147,71</i>
<i>Gerencia Municipal de Urbanismo</i>	<i>2.640.448,33</i>
<i>Agencia Local de Desarrollo Económico</i>	<i>752.231,15</i>

#### *2.- Tienen necesidad de financiación:*

<i>Ayuntamiento de Alicante</i>	<i>28.535.000,59</i>
<i>Patronato Municipal de Deportes</i>	<i>374.298,68</i>
<i>Patronato Municipal de Cultura</i>	<i>285.030,96</i>
<i>Patronato Municipal de Turismo</i>	<i>437.437,93</i>

3.- A nivel consolidado, el Ayuntamiento de Alicante presenta una situación de necesidad de financiación de 22.271.119,63 €".

El Pleno queda enterado.

**II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO N° 140510/20 DE 14 DE MAYO, SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DE 2009.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"Son de aplicación los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Presupuestario, y las reglas 78 a 96 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía-Presidencia la competencia para aprobar la liquidación del presupuesto, y por su delegación en Decreto de 18 de junio de 2007, al Concejal Delegado de Hacienda.*

*Vista la Liquidación del Presupuesto de 2009, informada por el Sr. Interventor, RESUELVO:*

**Primero.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2009, cuyo resumen es el siguiente:

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	241.601.326,27	234.205.804,76		7.395.521,51
b. Otras operaciones no financieras	51.183.459,54	77.508.593,18		-26.325.133,64
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	292.784.785,81	311.714.397,94		-18.929.612,13
2. Activos financieros	738.647,44	1.238.627,44		-499.980,00
3. Pasivos financieros	53.919.143,90	11.593.690,70		42.325.453,20
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>347.442.577,15</b>	<b>324.546.716,08</b>		<b>22.895.861,07</b>

AJUSTES		
4. Créditos gastados financiados con RTGG	9.183.733,73	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	11.181.038,47	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	22.679.098,04	-2.314.325,84
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		20.581.535,23

El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2009 es el siguiente:

### REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
<b>1. (+) Fondos Líquidos</b>		<b>43.661.762,88</b>
<b>2. (+) Derechos pendientes de cobro</b>		<b>67.470.906,78</b>
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Corriente	40.172.099,95	
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Cerrados	27.330.734,40	
- (+) De otras operaciones no presupuestarias	90.883,64	
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación def.	122.811,21	
<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>35.337.000,71</b>
- (+) Del Presupuesto Corriente	24.542.160,39	
- (+) De Presupuestos Cerrados	340.721,37	
- (+) De operaciones no presupuestarias	10.454.118,95	
- (-) Pagos realizados Pendientes de Aplicación def.		
<b>I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)</b>		<b>75.795.668,95</b>
II. Saldos de dudoso cobro		34.816.139,37
III. Exceso de financiación afectada		27.697.823,91
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)</b>		<b>13.281.705,67</b>

**Segundo.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

**Tercero.-** Remitir una copia de la liquidación a la Administración del Estado y a la Generalidad Valenciana en cumplimiento del artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004".

El Pleno queda enterado.

**II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2009:**

- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**
- PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**
- PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**
- PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA**
- PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS**
- PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES Y**
- AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y**

**SOCIAL**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de las siguientes liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos Municipales:

**- Gerencia Municipal de Urbanismo**

*“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 192.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía, previo informe del Sr. Interventor, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

*Consta en el expediente Informe emitido por el Jefe del Departamento Económico de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como Informe del Sr. Interventor.*

*En virtud de lo anterior y a la vista de la Liquidación del Presupuesto de 2009, propongo la adopción de los siguientes acuerdos:*

***Primero:*** *Aprobar la Liquidación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del ejercicio 2009, cuyo resumen es el siguiente:*



### **RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2009**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	3.014.922,75 €	2.648.680,74 €		
b. Otras operaciones no financieras	8.813.357,79 €	6.920.877,33 €		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	11.828.280,54 €	9.569.558,07 €		
2. Activos financieros	2.917,33 €	2.917,33 €		
3. Pasivos financieros				
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)</b>	<b>11.831.197,87 €</b>	<b>9.572.475,40 €</b>		<b>2.258.722,47 €</b>
Ajustes:				
4.+ Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00 €	
5.+ Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			873.988,51 €	
6.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			3.627.844,35 €	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>-495.133,37 €</b>

### **ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA. EJERCICIO 2009**

COMPONENTES	IMPORTES
<b>1.(+) FONDOS LÍQUIDOS</b>	<b>8.248.798,94 €</b>
<b>2.(+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>1.867.575,07 €</b>
(+) del Presupuesto Corriente	1.116.423,05 €
(+) de Presupuestos cerrados	751.152,02 €
(+) de operaciones no presupuestarias	0,00 €
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
<b>3.(-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>2.844.281,14 €</b>
(+) del Presupuesto Corriente	1.184.666,52 €
(+) de Presupuestos cerrados	289.873,85 €
(+) de operaciones no presupuestarias	1.369.740,77 €
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
<b>I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)</b>	<b>7.272.092,87 €</b>
<b>II. SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>	<b>526.052,45 €</b>
<b>III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA</b>	<b>7.774.117,94 €</b>
<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA DISPONIBLE PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>	<b>-1.028.077,52 €</b>

**Segundo:** Aprobada la Liquidación por la Alcaldía-Presidencia, deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la 1ª sesión que se celebre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 192 del Texto Refundido de la L.H.L., así como remitir copia a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.”

**- Patronato Municipal de la Vivienda**

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 191.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía, previo informe del señor Interventor, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2.009, informada por el señor Interventor, RESUELVO:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación del Presupuesto de 2009, cuyo resumen es el siguiente:

<b><u>RESULTADO PRESUPUESTARIO</u></b>	<b><u>EUROS</u></b>
1. - Derechos Reconocidos Netos (+)	12.005.726,31.-
2. - Obligaciones Reconocidas Netas (-)	12.624.418,34.-
3. - Resultado Presupuestario (1-2)	-618.692,03.-
<b>Ajustes</b>	
4. - Desviaciones Positivas de Financiación (-)	1.886.249,53.-
5. - Desviaciones Negativas de Financiación (+)	1.350.538,23.-
6. - Gastos Financiados con Remanente Líquido de Tesorería (+)	0.-
7. - Resultado presupuestario ajustado (3 - 4 + 5 + 6)	-1.154.403,33.-

El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2009 es el siguiente:

<b><u>REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA</u></b>	
1. - Fondos Líquidos en la Tesorería en fin de ejercicio	<b>2.568.312,56.-</b>
2. - Deudores Pendientes de Cobro en fin de ejercicio	<b>7.015.369,40.-</b>
* De presupuesto de ingresos (Ppto. corriente) (+)	4.643.585,43.-
* De presupuesto de ingresos( Ppto. cerrado) (+)	2.344.325,05.-
* De presupuesto de otros entes públicos (+)	0,00.-
* De otras operaciones no presupuestarias (+)	27.458,92.-
* Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva (-)	0,00.-

<b>3. - Acreedores Pendientes de Pago en fin de ejercicio</b>		<b>6.701.667,72. -</b>
* De presupuesto de gastos (Ppto corriente) (+)		5.424.926,73.-
* De presupuesto de gastos (Ppto cerrado) (+)		1.146.482,94.-
* De presupuesto de ingresos de otros entes públicos(+)		0,00.-
+* De otras operaciones no presupuestarias (+)		130.258,05.-
* Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva(+)		0,00.-
I. - Remanentes de Tesorería Total (1+2-3) (+)		2.882.014,24.-
II.- Saldos de dudoso cobro (-)		377.570,55.-
III. - Reman. De Tesorería afectado a gastos con finan. Afectada (-)		3.189.147,90.-
IV. - Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III)		-684.704,21.-

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Junta General del Patronato y al Pleno de la Corporación, en la 1ª sesión que se celebre, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos, 193.4 del T.R. L.R.H.L. y 36 de los Estatutos del Patronato, así como remitir copia a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana”.

### **- Patronato Municipal de Deportes**

“Son de aplicación los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Presupuestario, y las reglas 78 a 96 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía-Presidencia la competencia para aprobar la liquidación del presupuesto, y por su delegación en Decreto de 18 de junio de 2007, al Concejal Delegado de Hacienda.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2009, informada por el señor Interventor del Patronato, RESUELVO:

**Primero.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes del ejercicio 2009, cuyo resumen es el siguiente:

### RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	4.673.821,26	5.207.810,80		-533.989,54
b. Otras operaciones no financieras	1.373.859,73	1.179.287,68		194.572,05
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	6.047.680,99	6.387.098,48		-339.417,49
2. Activos financieros	32.830,17	32.830,17		
3. Pasivos financieros				
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>6.080.511,16</b>	<b>6.419.928,65</b>		<b>-339.417,49</b>
<b>AJUSTES</b>				
4. Créditos gastados financiados con RTGG			276.530,60	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			345.304,44	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			540.374,86	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>-257.957,31</b>

El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2009 es el siguiente:

### REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
<b>1. (+) Fondos Líquidos</b>		<b>1.725.806,92</b>
<b>2. (+) Derechos pendientes de cobro</b>		<b>222.233,47</b>
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Corriente	131.913,91	
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Cerrados	90.498,97	
- (+) De otras operaciones no presupuestarias		
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación def.	179,41	
<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>891.664,30</b>
- (+) Del Presupuesto Corriente	658.833,45	
- (+) De Presupuestos Cerrados	20.897,20	
- (+) De operaciones no presupuestarias	211.934,27	
- (-) Pagos realizados Pendientes de Aplicación def.	0,62	
<b>I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)</b>		<b>1.056.376,09</b>
II. Saldos de dudoso cobro		156.455,93
III. Exceso de financiación afectada		1.179.589,67
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)</b>		<b>-279.669,51</b>

**Segundo.-** Dar cuenta a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, y al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

**Tercero.-** Remitir una copia de la liquidación a la Intervención General del Ayuntamiento y a la Administración del Estado y a la Generalidad Valenciana en cumplimiento del artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004.”

**- Patronato Municipal de Cultura**

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 192.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponde a la Alcaldía-Presidencia, previo informe del Interventor, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura de Alicante.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2009, informada por el Interventor del Patronato, RESUELVO:

**Primero.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto de 2009, cuyo resumen es el siguiente:

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
a. Operaciones corrientes	5.022.774,39	4.742.147,83
b. Otras operaciones no financieras	310.505,10	876.162,62
1. Total operaciones no financieras (a+b)	5.333.279,49	5.618.310,45
2. Activos financieros	4.300,19	4.300,19
3. Pasivos financieros		
Total derechos y obligaciones reconocidos netos	5.337.579,68	5.622.610,64
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>		<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>
		<b>-285.030,96</b>

<u>AJUSTES</u>	<b>AJUSTES</b>
4. Créditos gastados financiados con RTGG	572.796,09
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	587.679,39
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	373.295,36
Total ajustes (4+5-6)	787.180,12
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>	<b>502.149,16</b>

#### **REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA**

<b>COMPONENTES</b>	<b>IMPORTES</b>	
<b>1. Fondos líquidos</b>		<b>1.686.544,56</b>
<b>2. Derechos pendientes de cobro:</b>		<b>90.105,44</b>
- del Presupuesto corriente	85.156,44	
- de Presupuestos cerrados	4.949,00	
- de Operaciones no presupuestarias	-----	
- cobros realizados ptes. aplicación definitiva	-----	
<b>3. Obligaciones pendientes de pago:</b>		<b>415.474,11</b>
- del Presupuesto corriente	317.454,52	
- de Presupuestos cerrados	8.916,54	
- de Operaciones no presupuestarias	89.103,05	
- pagos realizados ptes. aplicación definitiva	-----	
<b>I. Remanentes de tesorería total (1+2-3)</b>		<b>1.361.175,89</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>		<b>0,00</b>
<b>III. Exceso de financiación afectada</b>		<b>261.325,65</b>
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)</b>		<b>1.099.850,24</b>

**Segundo.-** Aprobada la Liquidación por la Alcaldía-Presidencia, deberá darse cuenta a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura de Alicante y al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 193.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, 90.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y 27 de los Estatutos del P.M.C.A., así como remitir copia a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.”

**- Patronato Municipal de Turismo y Playas**

“Son de aplicación los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Presupuestario, y las reglas 78 a 96 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía-Presidencia la competencia para aprobar la liquidación del presupuesto, y por su delegación en Decreto de 18 de junio de 2007, al Concejal Delegado de Hacienda.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2009, informada por el señor Interventor del Patronato, RESUELVO:

**Primero.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo del ejercicio 2009, cuyo resumen es el siguiente:

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	2.354.552,23	2.759.897,40		-405.345,17
b. Otras operaciones no financieras	341.979,99	377.909,78		-35.929,79
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	2.696.532,22	3.137.807,18		-441.274,96
2. Activos financieros				
3. Pasivos financieros				
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	2.696.532,22	3.137.807,18		-441.274,96
AJUSTES				

4. Créditos gastados financiados con RTGG	587.010,05	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	35.909,78	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	5.300,00	617.619,83
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>		<b>176.344,87</b>

El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2009 es el siguiente:

#### REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
<b>1. (+) Fondos Líquidos</b>		879.052,49
<b>2. (+) Derechos pendientes de cobro</b>		385.088,45
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Corriente	371.979,99	
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Cerrados	9.009,62	
- (+) De otras operaciones no presupuestarias	4.098,84	
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación def.		
<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>		638.948,99
- (+) Del Presupuesto Corriente	583.845,29	
- (+) De Presupuestos Cerrados	-	
- (+) De operaciones no presupuestarias	55.103,70	
- (-) Pagos realizados Pendientes de Aplicación def.		
<b>I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)</b>		<b>625.191,95</b>
II. Saldos de dudoso cobro		7.090,62
III. Exceso de financiación afectada		219.328,59
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)</b>		<b>398.772,74</b>

**Segundo.-** Dar cuenta a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo, y al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

**Tercero.-** Remitir una copia de la liquidación a la Intervención General del Ayuntamiento y a la Administración del Estado y a la Generalidad Valenciana en cumplimiento del artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004.”



**- Patronato Municipal de Escuelas Infantiles**

“Finalizado el ejercicio de 2009 y de conformidad con lo prevenido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Intervención y los Servicios económicos del Patronato se formuló la correspondiente liquidación presupuestaria de los derechos recaudados y de las obligaciones pagadas, así como las demás operaciones reglamentarias conducentes a obtener los derechos liquidados pendientes de recaudar y las obligaciones de gasto pendiente a 31 de diciembre de 2009, y en último extremo cuál es el remanente de tesorería, conjugando todos los apartados previstos en la Instrucción de Contabilidad (Orden de 23 de noviembre de 2004).

De la Liquidación, según aparece en el Estado comparativo por Capítulos de Ingresos y Gastos, se deduce el resultado presupuestario del ejercicio.

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	2.209.962,69	2.183.198,31		26.764,38
b. Otras operaciones no financieras	30.000,00	33.732,24		-3.732,24
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	2.239.962,69	2.216.930,55		23.032,14
2. Activos financieros	6.750,00	6.750,00		
3. Pasivos financieros				
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO. DEL EJERCICIO</b>	<b>2.246.712,69</b>	<b>2.223.680,55</b>		<b>23.032,14</b>
<b>AJUSTES</b>				
4. Créditos gastados financiados con RTGG			10.231,78	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.109,10	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			7.264,37	4.076,51
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>27.108,65</b>

El remanente obtenido es el siguiente:

**REMANENTE DE TESORERÍA 2009**

<b>C</b>	<b>COMPONENTES</b>	<b>IMPORTES AÑO</b>
	<b>1. (+) Fondos Líquidos</b>	<b>324.158,86</b>
	<b>2. (+) Derechos pendientes de cobro</b>	<b>193.861,34</b>
	- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Corriente	53.778,21
	- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Cerrados	140.083,13
	- (+) De otras operaciones no presupuestarias	
	- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación def.	
	<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>145.407,92</b>
	- (+) Del Presupuesto Corriente	34.886,77
	- (+) De Presupuestos Cerrados	
	- (+) De operaciones no presupuestarias	110.521,15
	- (-) Pagos realizados Pendientes de Aplicación def.	
	<b>I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)</b>	<b>372.612,28</b>
	II. Saldo de dudoso cobro	163.930,43
	III. Exceso de financiación afectada	9.297,22
	<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales</b>	<b>199.384,63</b>

Corresponde la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Patronato de Escuelas Infantiles, al Presidente de la Entidad Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 192.2 del R.D. Legislativo 2/2004, y artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

**Primero.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del ejercicio 2009, en los términos expuestos.

**Segundo.-** Dar cuenta a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Alicante y al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, cumplimentando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, artículo 193.4; y remitir, por otra parte, copia de la Liquidación a la Intervención General

del Ayuntamiento para su integración en las Cuentas Anuales consolidadas, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.”

**- Agencia Local de Desarrollo Económico y Social**

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía, previo informe del Sr. Interventor, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2009, informada por el Sr. Interventor, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** APROBAR la liquidación del Presupuesto de 2009, cuyo resumen es el siguiente:

<b><u>RESULTADO PRESUPUESTARIO</u></b>		<b><u>IMPORTE</u></b>
1. Derechos Reconocidos Netos	(+)	5.273.642,10
2. Obligaciones Reconocidas Netas	(-)	4.521.410,95
3. Resultado Presupuestario (1-2)		752.231,15
<b>Ajustes:</b>		
4. Desviaciones Positivas de Financiación	(-)	1.440.954,21
5. Desviaciones Negativas de Financiación	(+)	380.351,36
6. Gastos Financiados con Remanente Líquido de Tesorería	(+)	515.921,07
7. Resultado Presupuestario ajustado (3-4+5+6)		
<b>SUPERÁVIT</b>		<b>207.549,37</b>

<b>REMANENTE DE TESORERÍA</b>		<b>IMPORTES</b>	
<b>1.- Fondos Líquidos en la Tesorería en fin de ejercicio</b>	(+)		<b>2.398.424,65</b>
<b>2.- Derechos Pendientes de Cobro</b>			<b>185.592,21</b>
* De presupuesto de ingresos (Ppto. Corriente)	(+)	445.403,68	
* De presupuesto de ingresos (Ppto. Cerrado)	(+)	49.935,61	
* De presupuesto de otros entes públicos	(+)	0,00	
* De otras operaciones no presupuestarias	(+)	7.765,89	
* Saldos de dudoso cobro	(-)	0,00	
* Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	(-)	317.512,97	
<b>3.- Obligaciones Pendientes de Pago</b>			<b>393.622,23</b>
* De presupuesto de gastos (Ppto. Corriente)	(+)	291.462,51	
* De presupuesto de gastos (Ppto. Cerrado)	(+)	9.280,00	
* De presupuesto de ingresos de otros entes públicos	(+)	0,00	
* De otras operaciones no presupuestarias	(+)	92.879,72	
* Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(+)	0,00	
<b>Remanente de Tesorería Total (1+2-3)</b>			<b>2.190.394,63</b>
I. Remanente de Tesorería Total			2.190.394,63
II. Saldos de dudoso cobro			48.536,82
III. Exceso de Financiación Afectada			1.498.929,46
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales			642.928,35

**SEGUNDO.-** Aprobada la Liquidación por la Alcaldía Presidencia, deberá darse cuenta a la Junta Rectora del Organismo Autónomo Municipal Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y al Pleno de la Corporación, en la 1ª sesión que se celebre, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 193.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y 26 de los Estatutos de la Agencia Local, así como remitir copia a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.”

El Pleno queda enterado.

## Hacienda

### **II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26 DE JULIO DE 2010, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS,**

**CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 8.922.526,06 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 580.000 EUROS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DEL AÑO 2010.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 29 de junio, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.*

*En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 124, de 2 de julio, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General en funciones y que obra en el expediente.*

*Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.*

*En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:*

**Único:** *Considerar aprobado definitivamente el Primer Expediente de Modificación de créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 8.922.526,06 €, y Bajas por Anulación dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del año 2010, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".*

El Pleno queda enterado.

## Atención Urbana

### **II-1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA DE 21 DE JUNIO DE 2010, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN, POR TRÁMITE DE EMERGENCIA, DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "OBRAS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y REPARACIÓN DEL MURO SITUADO EN LA CALLE DEL SOL NACIENTE, JUNTO AL EDIFICIO HELIOS".**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*“Por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. José Lidón Martínez, , con fecha, 14 de junio de 2010, se emite informe de “Declaración de Emergencia de las Obras para la consolidación y reparación del muro situado en la calle del Sol naciente, junto al edificio Helios”, donde se pone de manifiesto la emergencia de las obras citadas, ya que “el muro de hormigón armado se encuentra fisurado y con una grieta vertical en la zona de unión de éste con el de mampostería, observándose un movimiento en cabeza de muro además de desconchados en el hormigón y armaduras vista” . Así mismo en dicho informe, se dispone que “dado que esta situación supone grave peligro para las personas y bienes, en virtud del artículo 97 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se solicita que se tramite por emergencia el expediente de contratación de las obras requeridas, ya que la reparación del muro responde a una necesidad inaplazable para la seguridad de las personas y bienes”.*

*Junto con el informe anteriormente citado, obra en el expediente;*

*1º Estudio Geotécnico, para el conocimiento del estado del muro en la Albufereta, junto a finca adoc en la Albufertea, Alicante, realizado por la mercantil Instituto Técnico de la Construcción, S.A., ascendiendo el importe de dicho estudio a la cantidad de cuatro mil cuatrocientos un euros con cinco céntimos (4.401,05 €), IVA excluido.*

*2ª Proyecto de Consolidación y reparación de muro en la calle del sol Naciente de la Albuferta (Alicante), de fecha junio 2010, redactado por Vicente Jordá García, Ingeniero de Caminos, C y P, con un presupuesto de ejecución de obras de ciento cuarenta y un mil novecientos sesenta y ocho euros con noventa céntimos (141.968,90 €), IVA excluido.*

3ª Aceptación expresa de la Mercantil BECSA, S.A., sobre el proyecto de obras epigrafiado, señalando que conoce el proyecto y sus condiciones, aceptado íntegramente las responsabilidades y obligaciones que derivan del mismo, comprometiéndose a ejecutar las obras por el importe de ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un euros con tres céntimos (137.931,03 €), IVA excluido.

4º Oferta de prestación del servicio técnico de redacción del proyecto de ejecución de las obras citadas, por importe de cinco mil euros (5.000 €), IVA excluido, por D. Vicente Jordá García, en representación de la mercantil Ingeniería civil e infraestructuras, S.L, con nº de C.I.F. B-53353892.

5º Oferta de D. Vicente Jordá García, Ingeniero de Caminos, C y P, en representación mercantil Ingeniería civil e infraestructuras, S.L, con nº de C.I.F. B-53353892, referente a la prestación del servicio técnico de dirección de las obras e inspección técnica de las mismas, así como el visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de todos los trabajos, ascendiendo el importe de dichos servicios a la cantidad de (5.172,41 €), IVA excluido.

Esta Alcaldía considera que concurren las circunstancias previstas en el artículo 97 apartado 1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para la tramitación de emergencia “cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de **situaciones que supongan grave peligro** o de necesidades que afecten a la defensa nacional.”

El órgano competente para resolver es la Sra. Alcaldesa, por aplicación del artículo 124.4 h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, que permite al Alcalde adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata al Pleno.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo;

**Primero.-** Aceptar el informe formulado por D. José Lidón Martínez, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de fecha de 14 de junio de 2010, como motivación de la tramitación del expediente.

**Segundo.-** Declarar de emergencia la ejecución de las Obras para la consolidación y reparación del muro situado en la calle del Sol naciente, junto al

edificio Helios.

**Tercero.-** Aprobar el proyecto de Obras para la consolidación y reparación del muro situado en la calle del Sol naciente, junto al edificio Helios, redactado por D. Vicente Jordá García, con fecha de junio 2010 y con valor estimado del contrato de obras de ciento cuarenta y un mil novecientos sesenta y ocho euros con noventa céntimos (141.968,02 €), IVA excluido y un plazo de ejecución de dos (2) meses.

**Cuarto.** Adjudicar la ejecución de las obras a la mercantil BECSA, S.A., con C.I.F. A-46041711, por el precio de ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un euros con tres céntimos (137.931,03 €), IVA excluido.

**Quinto.-** Contratar la dirección facultativa de las obras epigrafiadas, a D. Vicente Jordá García, en representación de la mercantil Ingeniería Civil de Infraestructuras, S.L., con C.I.F. B-53353892, por importe de cinco mil ciento setenta y dos euros con cuarenta y un céntimos (5.172,41 €) IVA excluido.

**Sexto.** Nombrar como responsable de las obras epigrafiadas, a D. José Lidón Martínez, Ingeniero Técnico de Obras Pública Municipal, para el ejercicio de las funciones señaladas en el artículo 41 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**Séptimo.-** Requerir a la mercantil BECSA, S.A., para que antes de que transcurran **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquel en que se le notifique la resolución, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir la garantía definitiva por importe de **6.896,55 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.

**Octavo.-** Hacer constar que de acuerdo con el artículo 97.1.e) de la LCSP, el plazo de inicio de la ejecución de las obras, no podrá ser superior a un mes, desde la adopción de esta resolución.

**Noveno.-** Autorizar el libramiento de los fondos precisos para hacer frente a los gastos citados, que ascienden a un total de ciento cincuenta y dos mil quinientos cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (152.504,49 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 16 %, en cuantía de veinticuatro mil cuatrocientos euros con setenta y un céntimos (24.400,71 €), que hacen un total de ciento setenta y seis mil novecientos cinco



euros con veinte céntimos (176.905,20 €) , con el carácter de “a justificar”, en los términos autorizados por la legislación vigente.

**Décimo.-** Los gastos se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal que corresponda, encomendando a la Intervención Municipal y a la Oficina Presupuestaria que lleven a cabo la preparación de los expedientes que se precisen a tal fin, para hacer frente a los gastos generados por las anteriores adjudicaciones.

**Undécimo.-** Notificar esta resolución a la mercantil BECSA, S.A., a la mercantil INGENIERÍA CIVIL E INFRAESTRUCTURAS, S.L., con indicación de los recursos procedentes y comunicársela al órgano gestor, a la Intervención Municipal, a la Oficina Presupuestaria, a la dirección facultativa del contrato, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos oportunos y publicar la resolución en el Tablón de Anuncios y Edictos Municipales, en el perfil del contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 138 de la LCSP.

**Duodécimo.-** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que celebre, remitiendo al efecto el expediente, a la Secretaría General del Pleno".

El Pleno queda enterado.

## II-2. MOCIONES

### Grupo Socialista

**II-2.1. MOCIÓN PRESENTADA POR DON ROQUE MORENO FONSERET, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN EXTRAORDINARIA DE CONTROL DE LA CONTRATACIÓN MUNICIPAL, TANTO DEL AYUNTAMIENTO COMO DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES DEL MISMO, EN LOS SUPUESTOS DE ADJUDICACIONES A UNA MISMA PERSONA, ENTIDAD, SOCIEDAD O GRUPO DE SOCIEDADES POR CUANTÍA NETA SUPERIOR A CINCO MILLONES DE EUROS, DURANTE LOS AÑOS 2007 A 2010.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

*"El artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno regula la creación de comisiones no permanentes o específicas para asuntos concretos, exigiendo que se determine la finalidad, la composición, el período de duración, la forma de presentación del trabajo realizado o las conclusiones y el carácter privado o público de sus sesiones.*

*La gran importancia económica de los servicios y trabajos que el Ayuntamiento contrata con empresas externas, la necesidad de que la eficiencia y la transparencia rijan en los procedimientos de contratación, la preocupación social por la legalidad y corrección de la gestión económica de las Administraciones Públicas agravada por las noticias tan frecuentes y próximas sobre actuaciones judiciales en relación con posibles casos de corrupción, han llevado a diversas iniciativas políticas a las que no ha sido ajeno el Ayuntamiento, toda vez que el Pleno de 29 de enero de 2010 acordó la adhesión al Código de Buen Gobierno Local, aprobado por la Federación Española de Municipios y Provincias.*

*Es por lo que proponemos al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Se crea la Comisión extraordinaria de control de la contratación municipal, que tendrá por objeto la revisión y análisis de los procedimientos de contratación -en todas sus fases incluyendo la gestión posterior a la adjudicación- y de los procedimientos relativos a otras adjudicaciones o concesiones con trascendencia económica -asimismo en todas sus fases-, tanto del Ayuntamiento como de las entidades que de él dependen, en los casos en que una misma persona, entidad, sociedad o grupo de sociedades haya recibido adjudicaciones por una cuantía superior a cinco millones de euros (sin incluir impuestos) en cualquiera de los años naturales 2007, 2008, 2009 y 2010.*

*La Comisión estará sometida a las siguientes determinaciones:*

*- Tendrá una duración de seis meses desde el día en que se constituya, salvo que no haya aprobado su informe final, en cuyo caso se prorrogará automáticamente su duración hasta el final del mandato de la actual Corporación.*

*- Será presidida por la Sra. Alcaldesa o por el miembro de la Comisión en que ella delegue y estará formada, además, por cinco Concejales titulares y cinco suplentes, designados tres titulares y tres suplentes por la Sra. Portavoz*

*del Grupo Municipal Popular y dos titulares y dos suplentes por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista. Será Secretario el Sr. Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue. Podrán ser llamados a informar o colaborar con los trabajos de la Comisión los funcionarios o empleados del Ayuntamiento o de las entidades de él dependientes.*

*- La Comisión celebrará reuniones plenarias al menos una vez al mes y cuantas reuniones de trabajo sean precisas para el desempeño del trabajo que se le encomienda. Los resultados finales o conclusiones del estudio realizado, incluyendo en su caso propuestas de actuación, se plasmarán en un informe que será sometido al Pleno. Los miembros de la Comisión podrán formular votos particulares que se añadirán al informe final. Las reuniones plenarias tendrán carácter público, no así las demás reuniones.*

*- La Sra. Alcaldesa será responsable de la puesta a disposición de los miembros de la Comisión de cuanta documentación e información sea necesaria así como de facilitar el funcionamiento de la Comisión, debiendo convocar la reunión constitutiva para que se celebre antes del día 10 de septiembre de 2010."*

#### DEBATE:

El Sr. Portavoz del GS, **don Roque Moreno Fonseret**, toma la palabra en defensa de la iniciativa por él presentada, cuya idea clave es el respeto por el dinero público que debe imperar en las actuaciones de las Administraciones Públicas, por las razones que esgrime durante su intervención, porque ello significa –dice- respetar al Ayuntamiento, administración pública que gestiona recursos limitados y escasos para atender servicios muy necesarios para la ciudadanía; respetar la ley que preceptúa gastar con eficacia, transparencia, equidad y racionalidad; respetar a la ciudadanía de la que proceden los recursos que el Ayuntamiento administra; respetar a los intereses públicos, a los que las administraciones públicas deben servir con eficacia en todos los aspectos de su actividad pública y, por último, el respeto hacia ellos mismos como políticos sobre los que se cierne la sombra de la duda, por las irregularidades, sospechas, corruptelas y corrupción que sobrevuela, dice, sobre gran parte de las administraciones públicas gobernadas por el PP en la Comunidad Valenciana, que hay que evitar y sobre la que el PP no dice nada al respecto.

Argumenta que el GS con la presentación de esta iniciativa propone trabajar en la revisión de la contratación municipal, en sus resultados y

procedimientos, con el objetivo principal de conseguir los mejores servicios en beneficio de la ciudadanía, porque se realizan gran cantidad de contrataciones por el procedimiento negociado sin publicidad, además de la existencia de la aplicación de criterios subjetivos en la valoración de las ofertas presentadas, así como los múltiples criterios de adjudicación con diversas empresas sin que esté claro el objeto del contrato, con peligro de que se pague varias veces por el mismo servicio o que se lleven a cabo servicios contratados por las brigadas municipales, así como por el deficiente control municipal de la contratación, que hace que se recepcionen obras mal ejecutadas.

En definitiva, dice, que el GS eleva esta Moción, tal y como se ha leído, al Pleno del Ayuntamiento con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios que se prestan a los ciudadanos, porque hay mucho que mejorar.

Le sigue en el turno de palabra, **doña Marta García-Romeu de la Vega**, Portavoz del Grupo Municipal Popular, que muestra su sorpresa ante la presentación de esta iniciativa del GS, porque entiende que bajo el paraguas de una Moción el GS está planteando al Pleno del Ayuntamiento implantar una auditoría política para que toda la contratación municipal sea revisada por una comisión especial de investigación, a la que equipara a un tribunal de inquisición formado por políticos y al margen de la Ley de contratos, que se justifica por la gran importancia económica de los contratos, la necesidad de eficiencia y transparencia y por la preocupación social por la legalidad y corrección de las actuaciones de las Administraciones Públicas, ante los posibles casos de corrupción existentes, propuesta que no se corresponde con lo que declara la Ley de Contratos, que no da a los políticos la posibilidad de la toma de decisiones, sino a los técnicos.

Agrega que la modificación del procedimiento de contratación en 2007, fue propuesta y aprobada por el PSOE en el Congreso de los Diputados, en atención a los principios de legalidad, eficacia, transparencia y publicidad, por lo que debe entenderse que el procedimiento también lo es, y que si el GS considera que no es así, lo que debe hacer es solicitar su modificación.

Dirigiéndose al Portavoz del GS le pregunta que de quién duda, de los funcionarios del Ayuntamiento, de los políticos, de todos en general y de nadie en particular para pretender saltarse la legalidad y poner en marcha una auditoría política, por lo que asegura que el Sr. Moreno Fonseret no sabe cuál es su papel como representante de la oposición municipal, dado que el procedimiento de adjudicación que rige en este Ayuntamiento es el mismo que en el resto, y que en el mismo priman los principios de legalidad, eficacia, transparencia y publicidad, además de que existen en la propia Ley de Contratos mecanismos de revisión propios para corregir las actuaciones equivocadas, por lo que tilda de absurda la

propuesta socialista y que si tiene alguna sospecha sobre las contrataciones municipales que la concrete, pero que hasta entonces deje trabajar al equipo de Gobierno municipal, que confía en los funcionarios y en los empresarios que trabajan para esta ciudad.

En su segunda intervención, el **Sr. Moreno Fonseret** puntualiza que el mismo desconocimiento que a él le recrimina la Portavoz del Grupo Popular, lo tiene el Sr. Rajoy porque ha pedido la creación de este tipo de comisiones en todos los Ayuntamientos españoles, además le recuerda que el GS no es la primera vez que ha planteado la revisión de procedimientos y actuaciones de contratación para cumplimiento de la ley, pero que ante las mismas el PP nunca ha dicho nada, peticiones tales como la creación de comisiones en determinadas áreas municipales, la no participación de personas cuya actuación ha sido calificada judicialmente como irregular, la contratación dos veces de los mismos servicios, prestación de servicios municipales por empresas sin contrato, nunca se ha respondido o se ha utilizado el insulto o la descalificación, además de que han sido rechazadas las solicitudes de comparecencia de concejales para explicar determinadas irregularidades

Por todo ello, *basta ya*, como dice la Sra. Alcaldesa, porque no entiende a qué esperan sus compañeros de Consistorio del PP, para hacer algo, precisamente, en estos momentos en los que hay una resolución judicial que anula adjudicaciones de contratos, noticias sobre la investigación judicial de la adjudicación de contratos de este Ayuntamiento, imputación de un concejal, noticias sobre la investigación del urbanismo de esta ciudad, dirigido hasta hace un par de meses por la Sra. Alcaldesa de la ciudad.

Para terminar manifiesta que, ante todo lo expuesto, lo penoso es no hacer nada y seguir gastando dinero público sin control de la eficacia, máxime cuando se ha anunciado por la Sra. Alcaldesa la reducción de servicios por la crisis, pero dice que hay dos: una, la que viene de fuera y otra, la de dentro, la del equipo de Gobierno de esta ciudad.

Cierra el debate la **Sra. Portavoz del GP** que insiste en que no entiende qué le ha llevado al GS ahora, en estos momentos, a sospechar de todas las contrataciones municipales, y en concreto las de los últimos cuatro años, y no las anteriores, con la propuesta de crear una comisión de investigación con fecha de caducidad, del 1 de septiembre a 1 de abril de 2011, por lo que pregunta si forma parte de la campaña electoral del PSOE para las próximas elecciones municipales.

Repite que si el GS sospecha de alguna adjudicación, que la concreten, pero lo que no pueden hacer es poner en duda la honorabilidad de las personas que han intervenido en los procedimientos de contratación en los últimos cuatro años.

Añade que también le sorprende que el GS haya planteado la creación de una comisión, cuando éstas no les gustan y hay que trabajar y las abandonan como la del Hércules, sin importarles a los ciudadanos que les han votado y a los que representan que realmente sí les importa el futuro del Hércules y de su ciudad.

Finaliza diciendo que el Sr. Moreno Fonseret puede que tenga razón y algo huele mal dentro del Ayuntamiento: *“usted, que huele a cadáver político y todavía no se ha enterado”*.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 15 votos en contra (GP) y 13 votos a favor (GS).

### **II-3. MOCIONES DE URGENCIA**

No se presentaron.

### **II-4. DECLARACIONES INSTITUCIONALES**

#### **Grupo Socialista**

#### **II-4.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DON ROQUE MORENO FONSERET, PARA EXIGIR AL GOBIERNO VALENCIANO EL PAGO DE LA DEUDA Y LA PUESTA EN MARCHA DEL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"En la actual situación de crisis económica, es imprescindible situar a los ayuntamientos en el centro de la agenda política como institución pública más próxima a los ciudadanos y garantizar y reforzar a través de la*

*coordinación normativa y presupuestaria de todas las Administraciones Públicas las medidas destinadas a la reactivación del empleo y las políticas sociales.*

*Los Ayuntamientos valencianos tenemos acreditada la solvencia de la gestión pública a través de nuestra actuación cotidiana comprometida y responsable. Desde 1979 hemos ido dando respuestas a la demanda creciente de la ciudadanía y, en estos momentos de manera especial, a las personas que sufren en nuestro entorno los efectos de la inestabilidad económica manteniendo y posibilitando todo tipo de prestaciones sociales básicas.*

*El desempleo, la minoración de ingresos y las mayores demandas sociales, junto con una inadecuada financiación local, están situando a la inmensa mayoría de ayuntamientos en una difícil situación financiera, no solo en lo referente a la prestación de servicios, sino incluso para afrontar el funcionamiento ordinario de su propia organización.*

*La Generalitat Valenciana asumió un acuerdo unánime de la VII Asamblea General Extraordinaria la FVMP celebrada el 27 de febrero de 1999 en el que se comprometía a desarrollar todos los aspectos de la Segunda Descentralización y, fundamentalmente, la aprobación de una Ley de Régimen Local Valenciana y el Fondo Valenciano de Cooperación Municipal de carácter incondicionado y no finalista.*

*La Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que se tramita en estos días en Les Corts no responde en absoluto al espíritu del acuerdo alcanzado en aquella Asamblea de la FVMP, ni en el contenido ni en el espíritu y nace caduca, e inservible para los ayuntamientos valencianos del siglo XXI. El acuerdo sobre la creación por Ley del Fondo de Cooperación Municipal ha sido incumplido de manera consciente, irresponsable y reiterada durante los diez últimos años y se continúa incumpliendo en el Presupuestos Autonómicos de 2010 con el consiguiente grave perjuicio para los ayuntamientos valencianos y para el mantenimiento de los servicios que prestan a los ciudadanos que, en su mayoría, corresponden a competencias de la Generalitat que ignora de manera negligente y desleal con los municipios valencianos y los ciudadanos que los habitan.*

*Por todo lo expuesto y, de acuerdo con los acuerdos unánimes alcanzados de manera reiterada por todos los grupos políticos integrados en la FEMP, la FVMP y en los ámbitos parlamentarios nacionales y autonómicos sin que se haya producido ninguna respuesta del Gobierno Valenciana en virtud de*

*los acuerdos alcanzados y que han sido ignorados con una actitud rotundamente irresponsable que ha minado la estabilidad de las instituciones municipales y ha producido un evidente deterioro en la prestación de los servicios públicos conculcando el principio de la autonomía local y la necesaria suficiencia financiera municipal, proponemos la aprobación de los siguientes ACUERDOS:*

*1. El Pleno del Ayuntamiento de Alicante exige que se de cumplimiento al acuerdo alcanzado en el seno de la FEMP en su reunión celebrada el día 27 de octubre de 2009 en lo referente a la creación de un Fondo, indeterminado y no finalista, de carácter lineal que resulte de multiplicar 70 € por los cinco millones de habitantes de la Comunidad valenciana y que alcanza la cifra de 350 millones que han de integrar la partida presupuestaria correspondiente de los Presupuestos de la Generalitat para 2010 incorporándose mediante la correspondiente modificación de créditos.*

*2. Exigir de la Generalitat Valenciana que proceda a transferir la deuda histórica que mantiene con los ayuntamientos y que alcanza los 3.500 millones de € y que lastran de manera definitiva los recursos municipales para el cumplimiento de las competencias que la Ley les tiene asignadas de manera obligatoria.*

*3. Es de estricta justicia exigir a la Generalitat Valenciana que proceda al pago de la deuda viva que mantiene con los ayuntamientos valencianos por los conceptos de prestación por parte de los municipios de los servicios a los ciudadanos que compete prestar a la Generalitat y que significan porcentualmente un 30% de los presupuestos municipales y alcanzan una cantidad que supera los 92 millones de € por año y la deuda correspondiente a las transferencias de capital o subvenciones y que ya se acumula en una cantidad cercana a los 2.600 millones de €.*

*4. En sintonía con los acuerdos alcanzados en la sesión celebrada el día 13 de abril de 2010 del Congreso de los Diputados, así como de la resolución aprobada el día 6 de abril de 2010 en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y los que de manera reiterada ha tomado la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), instar a los Gobiernos del Estado y de la Comunitat Valenciana para que procedan con urgencia a la elaboración y la modificación de la legislación necesaria para establecer un nuevo modelo de financiación local, ágil, moderno, suficiente y eficiente que permita resolver las carencias municipales actuales y que permita ajustar el marco competencial y que recoja los principios básicos de suficiencia económica y de autonomía financiera.*



5. Asimismo, la Generalitat Valenciana debe asumir sin ninguna excusa ni demora la puesta en marcha del sistema de participación de los Gobiernos Locales valencianos en los Ingresos Tributarios de la Comunidad Autónoma (PICA) en cumplimiento de los acuerdos alcanzados por unanimidad en el seno de la FEMP.

6. Remitir los acuerdos tomados a la Presidencia de las Cortes Valencianas, a la Presidencia de la Generalitat Valenciana y a la Presidenta de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias".

#### DEBATE:

En representación del GS, interviene **don Javier Macho Lorenzo**, que comienza su exposición poniendo de manifiesto la dura crisis económica mundial existente que, según los expertos, ha sido el resultado de la crisis total de modelos económicos muy conservadores, lo que ha puesto a la economía mundial al borde del abismo, y que, como a los demás, también ha afectado a nuestro país, y consecuentemente, a los ayuntamientos como parte integrante del Estado, que han visto reducidos de forma severa sus recursos, y en el nuestro también, igual que en todos, aunque el PP se empeñe en asegurar que hay un trato discriminatorio con los ayuntamientos en los que gobiernan.

Explica que el Gobierno Central ha aprobado dos Planes E ante la falta de capacidad inversora de los ayuntamientos, pero hay que hacer más: dar respuesta a la reivindicación histórica del municipalismo español; hacer honor a la palabra dada por un Presidente de la Generalitat Valenciana, don Eduardo Zaplana, a la Federación Española de Municipios y Provincias, cuyo incumplimiento ha generado una deuda de enorme cuantía a los ayuntamientos, ascendiendo la del nuestro municipio, 250 millones de euros, que, a pesar de ser muy elevada, no representa ni la tercera parte del coste económico de un edificio en la ciudad de Valencia y por último, porque hay que cumplir las previsiones establecidas en los Estatutos de Autonomía.

Por todas las motivaciones expuestas, solicita el apoyo unánime de la iniciativa presentada por el GS, que supondría un avance en la mejora de la financiación de nuestro Ayuntamiento, para impulsar la existencia real del Fondo de Cooperación Municipal, por lo que espera que el GP no se escude siempre en la misma excusa y acuse al Gobierno Central.

Responde la Sra. Portavoz del GP, **doña Marta García-Romeu de la**

**Vega**, que se refiere a la indeterminación y falta de concreción de la finalidad de la propuesta que presenta el GS, que resume en la falta de liquidez de los ayuntamientos para asumir los gastos a los que tienen que hacer frente, pero explica que para salvar esta crítica situación hay que abordar con carácter urgente dos reformas legislativas: la de la Ley de Bases de Régimen Local y la de la Ley de Haciendas Locales, bases de la financiación local, junto con la Ley de Haciendas Locales de la Comunidad Valenciana, cuyo proyecto ya ha sido aprobado, por lo que el Fondo de Cooperación Municipal, regulado en el artículo 3 de este Proyecto, se pondrá en marcha, en breve, a través de las leyes de los presupuestos.

Prosigue y menciona el incumplimiento del compromiso del Presidente del Gobierno Central, en el año 2004, de la Carta Vitoria con el apoyo de la Federación Española de Municipios y Provincias, otro más a los que nos tiene acostumbrados y constata la necesidad de reformas normativas, la estatal y la autonómica, que en nuestra Comunidad ya existe, no ocurriendo la mismo en el ámbito del Estado.

Pide seriedad en los planteamientos del GS, y que las verdades a medias, en definitiva, son una gran mentira y no aportan ninguna solución a la crítica situación en la que se encuentran los ayuntamientos, que ya no aguantan más, ni ellos, ni los comerciantes, autónomos, y pequeños empresarios que se ven obligados a cerrar sus negocios y a engrosar las listas del paro. Esta situación requiere seriedad política, porque cada día se reclaman más prestaciones a los ayuntamientos, para las que no tienen financiación, por lo que hay que actuar con responsabilidad y como lo ha hecho el Gobierno de la Comunidad Valenciana. Resalta la importancia de la condonación de la deuda de los ayuntamientos, de 6 millones de euros, la del nuestro, a los que se suman los 13 millones de euros, que se han dejado de ingresar, por lo que asegura que, en estas condiciones, los ayuntamientos ya no aguantan más.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 15 votos en contra (GP) y 13 votos a favor (GS).

## **II-5. RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se presentaron.

### **“CONDOLENCIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR EL FALLECIMIENTO DE DON JOSÉ RICO PÉREZ, EX-PRESIDENTE DEL HÉRCULES CLUB DE FÚTBOL.**

En octubre de 2008, la Alcaldesa de Alicante, doña Sonia Castedo Ramos, hizo entrega al Presidente de Honor de la Fundación Hércules, don José Rico Pérez, cargo que ostentaba en la actualidad, de una placa con motivo de la decisión del Ayuntamiento alicantino de poner su nombre a una plaza de la ciudad, como reconocimiento por su dedicación al club alicantino que vivió durante su mandato la etapa más exitosa de su historia.

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta**, propone a los miembros de la Corporación dejar constancia en el Acta de la sesión del sentimiento de condolencia por el fallecimiento de don José Rico Pérez, empresario Alicantino e histórico Presidente del Hércules Club de Fútbol y transmitir el más sentido pésame a sus familiares, en nombre de todos los miembros de la Corporación. Así lo acuerda el Pleno por unanimidad."

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y cuarenta y ocho minutos, se levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.:Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.:Sonia Castedo Ramos